Interpretación Nacional Paraguaya del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable

Versión 4.0

Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable, Versión 4.0,
con aportes del Grupo Técnico Nacional. Aprobado por el Comité Ejecutivo de la RTRS Julio 2023.

Versión obligatoria desde Septiembre 2023

ROUND TABLE ON RESPONSIBLE SOY

RTRS

Este es un documento público. Para hacer comentarios sobre el contenido de este documento o del Estándar RTRS, entre en contacto con:

Unidad Técnica de la RTRS:
technical.unit@responsiblesoy.org y cc: infor@responsiblesoy.org

La próxima revisión está programada para Mayo de 2026. Revisiones anteriores pueden programarse previa decisión del Comité Ejecutivo o según lo requiera la membresía de ISEAL.

Los idiomas oficiales de la RTRS son el inglés, el español y el portugués. No obstante, en caso de incongruencias entre diferentes versiones de un mismo documento, se deberá considerar la versión en inglés como la versión oficial

Contenidos

Interpretación Nacional Paraguaya del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable 1

Versión 4.0 1

Preámbulo 3

Principio 1 5

Cumplimiento Legal y Buenas Prácticas Empresariales 5

Principio 2 10

Condiciones Laborables Responsables 10

Principio 3 21

Relaciones Responsables con la Comunidad 21

Principio 4 26

Responsabilidad Medioambiental 26

Principio 5 35

Buenas Prácticas Agrícolas 35

Anexo 1 - Requisitos de Cadena de Custodia para Productores 45

Anexo 2 47

Lista de Siglas 47

Anexo 3 48

Glosario de Términos 48

Anexo 4 – Pautas RTRS para la Expansión de Soja responsable 56

Anexo 5 – Ejemplo: Plan para garantizar la preservación de la vegetación nativa y la vida silvestre en el campo 58

Anexo 6 – Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la producción de Soja 62

Anexo 7 – Guía para Interpretaciones Nacionales 64

Anexo 8 – Nivel mínimo de conversión permitido 67

Anexo 9 - Nivel de entrada progresivo 69

Anexo 10 – Miembros del Grupo Técnico Nacional: 81

Julio 2023 81

Preámbulo

Desarrollo de este documento: El Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable de la Asociación Internacional de Soja Responsable (estándar RTRS) es el producto de un proceso de desarrollo con múltiples partes interesadas, que ha involucrado a representantes de los tres Grupos de Interés Constituyentes, así como varios periodos de consulta pública

Un proceso de múltiples partes interesadas de dos años de duración condujo a la publicación de los Principios y Criterios de la RTRS para la Producción de Soja Responsable: Versión para Pruebas en Campo, de mayo de 2009. Esta versión fue utilizada por los Grupos Técnicos Nacionales (GTNs) en cinco países para iniciar los procesos de interpretación nacional, y por productores y auditores para las pruebas de campo llevadas a cabo en una variedad de países productores de soja.

En marzo de 2010, la RTRS convocó al Grupo Técnico Internacional (GTI) para revisar los Principios y Criterios (PyC), Versión para Pruebas en Campo, y producir un conjunto de Principios y Criterios auditables para su uso dentro de un sistema de certificación. Parte del trabajo del grupo de partes interesadas múltiples fue revisar y tener en cuenta los cambios propuestos por los GTNs, los comentarios de las consultas públicas sobre los borradores de las Interpretaciones Nacionales, las pautas del Comité Ejecutivo del RTRS sobre el tema de roturación de tierras, y retroalimentación de los ensayos de campo y auditorias de diagnóstico. Este grupo, compuesto por representantes de los tres grupos de interés constituyentes del RTRS, concluyó su trabajo en una reunión en São Paulo, Brasil, del 24 al 27 de marzo de 2010.

En septiembre de 2013, el Grupo de Trabajo de Pesticidas revisó el Criterio 5.6 e introdujo cambios.

En julio de 2015, la RTRS formó un Grupo de Trabajo Técnico de Revisión (RTWG, según sigla en inglés) para la realización de una revisión completa de la Versión 2 del Estándar. El Grupo de Trabajo recibió más de 260 comentarios durante tres períodos de Consulta Pública. Dichos comentarios fueron revisados y analizados durante tres Reuniones presenciales. El RTWG, compuesto por representantes de los tres grupos constitutivos de la RTRS, concluyó su trabajo en una reunión en Buenos Aires, Argentina, el 29 de febrero y 1° de marzo, 2016.

Revisión: El estándar será revisado como mínimo una vez cada cinco años y no más de una vez cada tres años salvo que se encuentren excepciones o salvo que el Comité Ejecutivo o la Asamblea General de la RTRS determinen lo contrario.

Interpretación nacional: Se insta a cada país productor de soja a que elabore una interpretación nacional del estándar, la cual, una vez ratificada por la RTRS, se convertirá en la base para la certificación en dicho país. Se requiere que los procesos de interpretación nacional cumplan con los requisitos de la RTRS para la interpretación nacional en cuanto a proceso y contenido. Al considerar cómo interpretar este estándar para su uso nacional, se debe seguir la

Recomendación para la Interpretación Nacional (Anexo 7). Los grupos que realicen la interpretación nacional no deben crear requisitos menos estrictos que los estándares RTRS Internacionales.

Modelos de negocios inclusivos: Se los aplica siempre que sea posible, ofreciendo oportunidades a los sectores interesados, fortaleciendo la cohesión social, la prosperidad económica y negocios más sustentables.

Ámbito de aplicación: Este estándar se aplica a todo tipo de granos de soja, incluyendo los cultivados convencionalmente, los orgánicos, y los modificados genéticamente (OGM). Ha sido diseñado para ser utilizado para la producción de soja a cualquier escala y en todos los países en los que se produzca soja

Unidades de certificación: La unidad de certificación deberá ser el predio donde se cultiva la soja y está determinada por los límites del establecimiento. Esto incluye los campos donde se cultiva la soja, pero también todas las áreas donde no se cultiva soja, las áreas no cultivadas, la infraestructura y las instalaciones, y otras áreas que forman parte del establecimiento (ver Requisitos para Acreditación y Certificación, V4.0 - A1.2.1, o la última versión disponible de este documento).

Transparencia: Este estándar ha sido diseñado para ser utilizado dentro de un sistema de certificación voluntario. Todos aquellos interesados en la certificación deberían intentar obtenerla bajo un compromiso de transparencia respecto de los requisitos de este estándar, que comprenda un espíritu de compromiso constructivo con las partes interesadas y el compartir información no confidencial desde el punto de vista comercial. Se elaborará y pondrá a disposición pública un resumen de información sobre el desempeño de cada organización certificada con respecto a cada Criterio. Éste no contendrá información sensible desde el punto de vista comercial.

Monitoreo: Cuando los indicadores requieran la realización de un monitoreo, se debería establecer una línea de base al momento de la certificación (salvo si los requisitos determinaran lo contrario) con actividades de monitoreo y revisión de tendencias en el tiempo. Se espera que los productores se comprometan con un proceso de mejora continua. Para la certificación grupal se debería utilizar el monitoreo a escala de grupo, cuando corresponda.

Orientaciones: Todos los usuarios del estándar deben seguir las orientaciones contenidas en este documento, incluyendo:

i) Auditores, evaluando el cumplimiento respecto del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable.

ii) Productores de soja que utilizan el Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable para implementar prácticas adecuadas, y lograr la certificación.

iii) Gestores de grupo que utilizan el Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable para lograr la certificación de un grupo de productores de soja.

Principio 1

Cumplimiento Legal y Buenas Prácticas Empresariales

	Guía Principio 1
1.1 Se conoce toda la legislación local y nacional aplicable y se cumple con la misma. Nota: En el caso de certificación grupal de pequeños campos - los/as administradores de grupo deberán proporcionar capacitación a los miembros del grupo sobre la legislación aplicable y el cumplimiento legal.	
1.1.1 Puede demostrarse que se conocen las responsabilidades, en conformidad con la legislación aplicable.	Guía 1.1.1 – 1.1.2 Los/las productores/as deben tener acceso a información que les permita conocer sus obligaciones legales en cuanto a lo que deben hacer. Por ejemplo, contar con un registro de las leyes, o acceso a asesoramiento pertinente sobre la legislación. El cumplimiento legal debería ser verificado mediante • la comprobación de datos sobre cumplimiento disponibles públicamente, si los hubiera; • entrevistas con el personal y demás actores; y • observaciones de campo. La siguiente lista de leyes actuará como referencia general a nivel Nacional: • Ley N°294 • Ley N°422 • Ley N°96 • Ley Nº 352 • Ley N° 816 • Ley N°48 • Ley N°123 • Ley N°2459 • Resolución Nº 675 • Resolución Nº 71
1.1.2 Se cumple con la legislación aplicable	

	• Ley N°3742 • Ley N°385 • Ley Nº 4241 • Ley Nº 213 • Ley N° 125 • Ley N°3239 • Nº 14.390 • Ley 5804 Ley Nº 904 Se recomienda verificar si el regente ambiental tendría corresponsabilidad con el propietario de la Licencia. Verificar los sitios web de los organismos competentes para eventuales actualizaciones. Ver legislación referente a comunidades indígenas (arrendamiento, etc)
1.1.3 Los/las productores/as no deberán estar involucrados en acto alguno de corrupción, extorsión o malversación de fondos, ni soborno de ningún tipo, incluidos entre otros, prometer, ofrecer, entregar o aceptar cualquier incentivo impropio monetario o de otro tipo.	Guía 1.1.3 Los/las grandes productores/as deberán tener implementados sistemas y una política documentada para gestionar los riesgos de soborno en su organización. Estos sistemas deberán: a. Identificar y monitorear las partes de la empresa que presentan alto riesgo de participación en sobornos. b. Capacitar a los directivos y empleados que corresponda en políticas y procedimientos. El sistema deberá permitir también: c. Llevar un registro de obsequios entregados a o recibidos de terceros, en un registro implementado según la política de la empresa. d. Investigar incidentes de sospecha de soborno dentro de la organización. e. Sancionar el soborno y el intento de soborno La definición de productores pequeños, medianos y grandes se

	considerará según determine el Instituto Nacional de Estadísticas Se pedirá una auto-declaración del productor de mediano para abajo
1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables. Nota: Los derechos de uso de la tierra de los usuarios tradicionales de la tierra están contemplados en el Criterio 3.2, que deberá ser cotejado con este Criterio.	Guía 1.2 Recomendación a productores y auditores: Los derechos de uso de la tierra de usuarios de la tierra tradicionales están considerados en el Criterio 3.2, al cual debería hacerse referencia cruzada con este criterio. Proporcionar evidencias sobre la condición de la propiedad donde se produce, tales como documento de Posesión (tenencia), Uso Capiao, Derechera, Arrendamiento, Contrato privado certificado por un escribano público, tierras de comunidades indígenas. Documentación adicional para arrendatarios: Mapa del campo que identifique las áreas arrendadas, licencia ambiental, planos de referencia de catastro.
1.2.1 Existen pruebas documentadas de derechos de uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).	
1.3 Se implementa la mejora continua respecto de los requisitos de este estándar. Nota: En caso de certificación grupal - la mejora continua puede registrarse y monitorearse a nivel grupal.	
1.3.1 A partir de la evaluación prevista en 4.1.1, se identifican aquellos los aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera del campo) que se desean mejorar. Nota: Se espera que el productor conozca el contexto social y medioambiental en el que opera y los impactos existentes o futuros posibles de la operación.	Guía 1.3.1 – 1.3.2 – 1.3.3 Se reconoce que a veces puede no haber mejoras en los indicadores específicos de mejora continua debido a circunstancias que van más allá del control del titular del certificado. Guía 1.3.1 El/la productor/a monitoreará y revisará anualmente al menos 1 indicador por cada pilar de la Planilla de Recopilación de Datos de RTRS para garantizar una mejora continua.
1.3.2 De estos aspectos identificados en 1.3.1, se selecciona un número de indicadores y se establece una línea de base para poder monitorear la mejora continua en aquellos aspectos en los que se han identificado necesidad de mejora.	

Nota: Los/las productores/as podrán elegir con libertad los indicadores de mejora continua que les sean pertinentes para demostrar la mejora continua respecto de los requisitos de este estándar; p. ej. contenido de carbono en el suelo, uso de productos agroquímicos, estado de la vegetación riparia etc. El año de la línea de base es el año de la primera evaluación de certificación.	El uso de la Planilla de Recopilación de Datos de RTRS, destinada a guiar a los/las productores/as, es opcional No se usarán como objetivos de mejora continua requisitos que son requisitos legales. Se deberá justificar porque se ha seleccionado algún indicador que es mandatorio según el estándar RTRS.
1.3.3 Se revisan los resultados del monitoreo y se planea y ejecuta la acción correspondiente, cuando fuera necesario, para garantizar la mejora continua.	Guía 1.3.3 El monitoreo lo realiza internamente el/la productor/a o el/la administrador/a del grupo. Un auditor externo revisa en los procesos los resultados del monitoreo y comprueba las mejoras logradas.

Principio 2

Condiciones Laborables Responsables

	Guía Principio 2
Nota 1: Los requisitos del Principio 2 se aplican tanto a empleados directos como a trabajadores aportados por terceras partes. El ámbito de aplicación de la certificación es el campo y sus límites; por ende, si hay trabajadores tercerizados de terceras partes, ello deberá ser verificado, teniendo en cuenta dichos límites y los trabajadores tercerizados contratados para trabajar en la finca certificada. Nota 2: El principio se aplica también a mano de obra emigrante, estacional y a otras formas de contratos. Guía para el Principio 2: En cuanto al cumplimiento de estos requisitos por parte de terceros (Nota 1): Las operaciones deberán contar con un mecanismo que les permita verificar adecuadamente la conformidad de sus proveedores de servicios. Los auditores deben evaluar el mecanismo de verificación de las operaciones para determinar si los auditores también deben evaluar una muestra de los proveedores de servicios.	
2.1 No se practica o apoya el trabajo infantil, los trabajos forzosos, la discriminación y el acoso.	Guía 2.1 Se deberían verificar las pruebas documentales de los datos personales pertinentes de los trabajadores (p. ej. sexo y fecha de nacimiento). Los datos recolectados deberían ser apropiados y legales localmente (p. ej. en algunos países podría no ser apropiado o no ser legal preguntar cuál es la religión de los empleados).
2.1.1 En ninguna etapa de la producción se somete a los empleados a trabajo forzoso, obligatorio, servidumbre por deudas, a tráfico de trabajadores ni a ningún otro tipo de trabajo involuntario	Guía 2.1.1 El personal debería tener la libertad de abandonar su lugar de trabajo una vez cumplido su horario de trabajo , y la libertad de dar por terminada su relación laboral si se notifica en un plazo razonable. Referencia: Convención 29 de la OIT sobre Trabajo Forzoso y 105 sobre Abolición del Trabajo Forzoso.
2.1.2 En ningún caso se les exigirá a los trabajadores que entreguen sus documentos de identidad a nadie ni tampoco podrán ser retenidos, por parte del propietario o un tercero, parte de su salario, beneficios, o propiedad, salvo que lo exija la ley.	
2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en la en el campo.	Guía 2.1.3 Los campos deberán proporcionar una estructura adecuada para que los hijos y los cónyuges vivan allí y lleven a cabo sus actividades personales, garantizando una distancia segura de las zonas operativas potencialmente peligrosas.
2.1.4 Los menores de 18 años no deberán realizar trabajos peligrosos ni trabajos que	Guía 2.1.4 – 2.1.5

pudieran poner en peligro su bienestar físico, mental o moral	Los niños pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o insalubres y que ello no interfiera en su escolaridad. Se define como trabajo peligroso que puede poner en peligro el bienestar físico, mental o moral de los niños: trabajar en lugares peligrosos, en situaciones insalubres, de noche o con sustancias o equipos peligrosos, o transportar cargas pesadas. Se prohíbe la exposición a cualquier forma de abuso y trabajo forzoso o en condiciones de esclavitud. Referencia: Convención 138 de la OIT sobre Edad Mínima y 182 de las Peores Formas de Trabajo Infantil. Fuente: http://www.ilo.org/ipec/areas/Agriculture/lang--en/index.htm En Paraguay niños de 13 a 15 años, en fincas familiares, podrán realizar un máximo de 24 horas semanales durante el receso de verano. Verificar la legislación referente al trabajo de niños en fincas familiares. Código Laboral (Contratos especiales de trabajo, art 105) Capítulo 2, sección 1 “Del trabajo de menores” del código laboral. Art 119 al 127 2.1.5 La participación en algunas actividades agrícolas no siempre es considerada trabajo infantil. Las tareas apropiadas para la edad, de bajo riesgo y que no interfieran en la escolaridad y el tiempo de ocio de los niños, podrán formar parte de su normal crecimiento en un entorno rural. Especialmente en el contexto de la agricultura familiar, de pequeñas pesquerías y de cría de ganado, puede ser positivo que haya algún grado de participación en actividades no peligrosas por parte de los niños puesto que ello contribuye a la transferencia entre generaciones de capacidades técnicas y sociales y a la seguridad alimentaria infantil. Una mayor seguridad en sí mismo y de autoestima y mejores destrezas en el trabajo son atributos frecuentemente detectados en los jóvenes que participan en algunos aspectos del trabajo en el campo. Por lo tanto, es importante distinguir entre las tareas ligeras, no perjudiciales para los niños, y el trabajo infantil, que es el trabajo que interfiere en la escolaridad obligatoria y que perjudica la salud y desarrollo personal de los niños, dependiendo de la carga horaria y las
2.1.5 Niños menores de 15 años (o de mayor edad, así lo establezca la legislación nacional) no deben realizar trabajos de producción. Nota: para campos familiares, ver Orientación	

	condiciones laborales, edad, actividades y riesgos involucrados. Fuente: http://www.ilo.org/ipec/areas/Agriculture/lang--en/index.htm
2.1.6 Los hijos de los empleados directos que viven en el campo deben tener acceso a la educación escolar.	Guía 2.1.6 El establecimiento garantizará o proveerá acceso a transporte y material escolar básico para los niños al inicio de cada ciclo escolar caso no sea provisto por el gobierno.
2.1.7 Se implementa una política que demuestra el compromiso del establecimiento de no participar, promover o tolerar ninguna forma de discriminación.	Guía 2.1.7-2.1.8 La discriminación incluye, entre otros conceptos: Distinción, exclusión o preferencia que anule o altere la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo, ya sea en el proceso de contratación, remuneración, acceso a la formación, promoción, despido, transferencia o retiro, entre otros: a) Grupo étnico, color, sexo, orientación sexual, género, casta, religión, opinión/afiliación política, extracción nacional u origen social; b) Nacionalidad o condición migratoria; c) Estado civil o clase social; d) Estado de salud (incluido VIH o discapacidad); e) Circunstancia familiar, incluido embarazo y personas con hijos, o cualquier otra circunstancia protegida por ley según corresponda; f) Ser miembro u organizador de una organización sindical g) Haber presentado quejas en el marco de un mecanismo de reclamos o quejas; h) Diferencia salarial de género* y desigualdad de oportunidades por cuestiones de género en la designación de puestos directivos i) Opiniones y convicciones, puntos de vista o afiliaciones políticas, religiosas, sociales, sexuales o culturales de los trabajadores *La divergencia salarial no es considerada discriminatoria cuando la compañía cuenta con una política totalmente conocida por los empleados, y que especifique diferentes escalas de pagos para diferentes niveles de calificaciones, extensión de experiencia, etc.
2.1.8 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y beneficios e igualdad de oportunidades de promoción y de ocupar todas las vacantes disponibles.	

	Referencia: Convenios de la OIT 100 sobre Igualdad de Remuneración y 111 sobre Discriminación. Incorporación de aclaraciones para auditores, para el indicador 2.1.7 y para productores en general para todo el criterio. Recomendaciones para 2.1.7 Pueden existir requerimientos y perfiles específicos para determinados puestos que no implican discriminación. Mantener políticas, procedimientos y registros documentados Verificar código laboral
2.1.9 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación.	
2.1.10 Los trabajadores disponen de un canal seguro y eficaz para denunciar los abusos y garantizar el respeto de sus derechos	Guía 2.1.10 Hay canales de comunicación permanentes abiertos entre empleadores, trabajadores, sindicatos y órganos de control como ministerios de trabajo. Este canal estará formalmente establecido y garantizara la confidencialidad y anonimato del denunciante.
2.2 Los trabajadores directa e indirectamente empleados en el campo y los aparceros están informados y capacitados adecuadamente en cuanto a sus tareas y conocen sus derechos y deberes.	Guía 2.2 Trabajadores indirectamente empleados en el campo" se refiere aquí a empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción. El ámbito de aplicación de "servicios directamente relacionados con el proceso de producción" será definido por interpretaciones nacionales. En aquellos países donde los acuerdos laborales formales entre trabajador y empleador no sean requisito legal, deberán brindarse pruebas documentadas alternativas de relación laboral (por ejemplo, Registro de empleados en la seguridad social/ organismo de trabajo).

2.2.1 Los trabajadores (incluido el personal temporario), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un acuerdo por escrito en un idioma que puedan entender y que cumple con la ley local. Nota: En todos los casos se recomiendan los requisitos del indicador 2.2.1. Sin embargo, para pequeños campos donde haya tasas elevadas de analfabetismo, los administradores de grupo podrían implementar mecanismos alternativos para dar a conocer colectivamente y verificar las relaciones de trabajo efectivas.	Guía 2.2.1 En el caso de trabajadores analfabetos, se seguirá la guía de la normativa local para transmitir el contenido del contrato y garantizar la plena comprensión de todas las cláusulas. En Paraguay se utiliza en ciertos casos los contratos tácitos de trabajo (Idioma Guaraní). Contrato tácito implica que el empleador informa cuáles son los derechos y obligaciones de los trabajadores y sus funciones. Es importante que esta comunicación oral se plasme a través de algún tipo de evidencia o registro que respalde esta comunicación entre empleador y empleados. Para los casos que no existan facturas de prestación de servicios, el productor deberá realizar una autofactura, hasta el límite de veces que establezca la ley, o algún tipo contrato.
2.2.2 Las leyes laborales, acuerdos sindicales o contratos directos de empleo en los que se detallen las remuneraciones y condiciones de trabajo (por ejemplo, carga horaria, deducciones, horas extra, enfermedad, derecho a vacaciones, licencia por maternidad, causas de despido, período de preaviso, etc.) se encuentran a disposición en idiomas que los trabajadores entienden, o en su defecto un gerente o supervisor se los explica en detalle.	
2.2.3 Todos los trabajadores reciben capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos laborales, seguridad e higiene y cualquier otra guía o supervisión que fuera necesaria. Nota para 2.2.3: Para el caso de Certificación Grupal de pequeños productores, los administradores de grupo pueden organizar sesiones de capacitación periódicas para los trabajadores a nivel grupal.	Guía 2.2.3 Si no hubiera normativas sobre la frecuencia de las sesiones de capacitación sobre salud y seguridad, esta capacitación deberá realizarse como mínimo una vez al año. Estos son algunos de los puntos sobre los que el/la productor/a deberá brindar la capacitación (si corresponde): Manipulación, almacenamiento y disposición final de productos fitosanitarios Seguridad e higiene en trabajos con biodigestores, fosas de estiércol, estanques de efluentes. Elección de fertilizantes, origen, dosis y lugar de aplicación (según las características del suelo y del cultivo)

	Riesgos de pérdida y degradación del suelo Lucha contra la deforestación, la pérdida de biodiversidad y los servicios de los ecosistemas Escasez de energía y agua (eficiencia energética, sistemas de riego sostenibles, etc.) Minimización de desechos, segregación, almacenamiento y eliminación en el campo. Otras prácticas sustentables Derechos y deberes fundamentales de los trabajadores • Incendios (estructurales/forestales) • Primeros auxilios • Trabajo en espacios confinados • Certificación RTRS • Uso correcto y seguro de maquinarias y equipos/implementos. Se programa un plan de capacitación para garantizar que se mantenga actualizada la capacitación exigida por ley y otro tipo de capacitación y que todos los/las productores/as y empleados, según corresponda, reciban capacitación dentro del plazo de dos años de la primera evaluación. Se llevan registros de las capacitaciones con información sobre los participantes.
2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores.	Guía 2.3 Referencias: Convención de la OIT 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, Convención de la OIT 184 relativa a la Seguridad y la Salud en la Agricultura; Recomendación de la OIT 192 relativa a la Seguridad y la Salud en la Agricultura. Los medios de verificación utilizados deberían ser apropiados al tamaño y escala de la operación. P. ej. (2.3.1) Las operaciones con empleados permanentes deberán contar con política de seguridad y salud documentada. En el caso de campos pequeños, esto puede demostrarse mediante explicaciones verbales. Recomendaciones para el 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5 Se debe verificar que cumplan con las disposiciones del SENAVE, respecto a seguridad e higiene en el manejo de productos peligrosos.

	Se debe verificar que el personal que realice trabajos de riesgo cuente con la formación y expertis correspondiente. El productor debe contar con registros de accidentes y sus causas.
2.3.1 Los/las productores/as y sus empleados demuestran tener conocimiento y comprensión de los temas de salud y seguridad.	
2.3.2 Los riesgos en seguridad e higiene pertinentes están identificados y los empleadores desarrollaron procedimientos para abordar estos riesgos, que son monitoreados.	Guía 2.3.2 Los trabajadores o sus representantes (por ejemplo, sindicatos y/o grupos de mujeres) deben participar en la identificación de los riesgos en materia de seguridad e inocuidad y en el establecimiento de prioridades para la acción.
2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas son realizadas únicamente por personas capacitadas y competentes sin riesgos de salud específicos.	Guía 2.3.3 Si no es ya obligatorio por ley, se llevará a cabo una evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo que defina qué tipo de trabajo puede ser ejecutado por cada categoría de personal y cuáles son los riesgos relacionados.
2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección adecuados y apropiados en todas las operaciones potencialmente peligrosas tales como la manipulación y aplicación de plaguicidas y las operaciones mecanizadas o manuales.	
2.3.5 Existen mecanismos para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad por parte de los trabajadores	Guía 2.3.5 Se implementa un sistema de advertencias seguido de sanciones legalmente permitidas a trabajadores que no cumplen con las medidas de seguridad requeridas.
2.3.6 Existen procedimientos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.	Guía 2.3.6 Los procedimientos a seguir en caso de accidentes y emergencias deberán incluir la adopción de medidas inmediatas para detener cualquier operación en la que exista un peligro grave e inminente en materia de seguridad y salud y para evacuar, cuando corresponda. Los trabajadores son capacitados en esta materia por un profesional calificado.
2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.	

2.3.8 Los/las productores/as garantizan el mantenimiento periódico de la maquinaria y los equipos para asegurar el funcionamiento seguro de los mismos.	Guía 2.3.8 El mantenimiento deberá realizarse según las indicaciones técnicas del fabricante, y deberá quedar documentado y registrado, por ejemplo, en programas de mantenimiento o informes de servicio.
2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.	
2.4.1 Todos los trabajadores y aparceros tendrán derecho a establecer y/o unirse a la organización de su elección.	Guía 2.4.1 Referencia: Convención 87 de la OIT sobre la Libertad de Sindical y la Protección del Derecho de Sindicalización.
2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no son discriminados y tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo si lo solicitaran.	
2.4.3 Todos los trabajadores tienen derecho a hacer acuerdos colectivos.	Guía 2.4.3 Referencia: Convención 98 de la OIT sobre Derecho de Sindicalización y de Negociación Colectiva.
2.4.4 No se impide a los trabajadores de interactuar con partes externas (por ej. ONGs, sindicatos, inspectores de trabajo, extensionistas agrícolas, organismos certificadores).	
2.5 Todos los trabajadores empleados en el campo, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	Guía 2.5 "Trabajadores indirectamente empleados en el campo" se refiere aquí a empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción. El ámbito de aplicación de "servicios directamente relacionados con el proceso de producción" será definido por las interpretaciones nacionales.
2.5.1 Los trabajadores reciben un salario bruto-mensual por lo menos- que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	Guía 2.5 .1 Ver salario mínimo vigente establecido por ley de acuerdo a la carga horaria de trabajo correspondiente. Se debe exigir el contrato del contratista con sus funcionarios para verificar que los pagos sean adecuados a la ley.
2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, salvo que lo permita la ley. Los trabajadores conocen en detalle y con	Guía 2.5.2

claridad cuáles son sus salarios y beneficios, que reciben de un modo que les resulta conveniente a ellos. El empleador lleva registro de los salarios pagados.	El criterio se aplica a trabajadores permanentes y temporarios que participan en la producción y cosecha de cultivos.
2.5.3 El horario de trabajo semanal habitual no excede las 48 horas. Las horas extraordinarias semanales no exceden las 12 horas.	Guía 2.5 .3 Verificar según ley vigente.
2.5.4 Si fueran necesarias más horas extras, deberán cumplirse las siguientes condiciones: a) Sólo sucede por periodos de tiempo limitados (p. ej. cosecha pico, siembra) b) b) En los casos en que existe un sindicato u organización representante, las condiciones de las horas extra se negocian y acuerdan con dicha organización. c) En los casos en que no existe un acuerdo con un sindicato u organización representante, el promedio de horas de trabajo durante el periodo excepcional de dos meses no deberá exceder 60 horas semanales.	
2.5.5 El empleador lleva registro de las horas de trabajo de los empleados directos. En el caso de trabajadores indirectos, las horas de trabajo se registrarán cuando sea posible.	Guía 2.5.5-2.5.6 Referencia: Convención 1 de la OIT sobre Horas de Trabajo.
2.5.6 Las horas extra son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo con las normativas legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extra, los trabajadores son notificados oportunamente. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día de descanso cada seis días de trabajo consecutivos.	
2.5.7 Las trabajadoras asalariadas gozan de todos los derechos y protección que otorgan la legislación y práctica en materia de maternidad . Las trabajadoras en licencia por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la licencia y no sufren ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.	Guía 2.5 .7 El indicador 2.5.7 hace referencia a maternidad y paternidad. Según especifique el código laboral.
2.5.8 En el caso de los trabajadores a destajo , una jornada normal de 8 horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado a nivel nacional o sectorial.	

2.5.9 Se suministra agua potable a todos los empleados dentro del campo. Si los empleados viven en el campo, tienen además acceso a baños y al lavado de manos, así como a una vivienda y alimentación asequible y adecuada . Si esto tiene un cargo, el mismo será acorde a las condiciones de mercado. Las viviendas son seguras y cuentan al menos con servicios básicos de saneamiento.	Orientación 2.5 .9 Se debe realizar un análisis de potabilidad de agua para consumo humano al menos una vez al año. En casos de juntas de saneamiento el análisis de potabilidad de agua es prueba suficiente.

Principio 3

Relaciones Responsables con la Comunidad

	Guía Principio 3
3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local (incluidos pueblos indígenas) para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos. Nota: Esto les permitirá participar de forma efectiva y concreta en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan	Guía 3.1 Los canales de comunicación para quejas y reclamos deben utilizar los idiomas locales y los medios apropiados (por ej. Internet no es un mecanismo apropiado de comunicación con comunidades que no tienen acceso al servicio). Los requisitos de las comunicaciones deben ser adecuados para identificar controversias con usuarios tradicionales de tierras, conforme se indica en el en el Criterio 3.2. En caso de demostrarse que personas que se encuentran dentro de la propiedad o en sus inmediaciones son ilegales (por ejemplo, ocupantes ilegales), los/las productores/as deberán intentar establecer comunicación, pero no están obligados a mantener un diálogo. Las comunidades locales y otros grupos privados de derechos podrían estar representadas por sus representantes legítimos a efectos de comunicarse, negociar, o hacer auditorías. Cuando éste fuera el caso, ello no exime al productor o al auditor de la responsabilidad de comunicarse con otros miembros de la comunidad, especialmente con grupos de indigentes, analfabetos, jóvenes, mujeres o grupos indígenas. Las notificaciones presentadas a los vecinos y a las comunidades locales adyacentes pueden servir como evidencia de cumplimiento de este indicador. Es importante incluir entrevistas con miembros de la comunidad para evaluar la existencia de canales de comunicación y lo apropiado de éstos.
3.1.1 Se dispone de pruebas documentadas de canales de comunicación y de diálogo.	Guía 3.1.1 La comunicación debe gestionarse de manera acorde con la importancia del tema. Los temas de importancia crítica requieren una comunicación sistemática, mientras que aquellos que no revisten importancia crítica requieren una comunicación reactiva. En el caso de campos pequeños, no se requieren pruebas documentales, bastan pruebas verbales.
3.1.2 Se les ha informado a las comunidades locales acerca de los canales de comunicación.	Guía 3.1.2 Las notificaciones presentadas a los vecinos y a las comunidades locales adyacentes pueden servir como evidencia de cumplimiento de este indicador. Los canales de comunicación

	pueden ser, entre otros: brindar a terceros información sobre la persona de contacto del campo, su número de teléfono y/o correo electrónico, etc.
3.2 En zonas con usuarios de la tierra tradicionales (incluidos pueblos indígenas) se evitan o resuelven los usos de la tierra conflictivos.	Guía 3.2 Al solicitar la certificación, los/las productores/as deberán identificar a las comunidades locales y usuarios tradicionales de la tierra. Los usuarios tradicionales de la tierra deberán dar evidencias razonables de que han estado ejerciendo sus derechos de uso o acceso en el área de la propiedad o en los servicios de los ecosistemas derivados de la zona durante los 10 años anteriores a mayo de 2009. Como evidencia razonable pueden considerarse los criterios específicos pertinentes a su finalidad (por ejemplo, documentos válidos/oficiales/actualizados reconocidos por el personal y los empleadores) En el caso de comunidades indígenas tradicionales, también se aplican los Artículos 14-18 del Convenio 169 de la OIT. Los usuarios tradicionales de la tierra pueden tener representantes legítimos para comunicarse, negociar o hacer auditorías. los/las productores/as o auditores no estarán eximidos, de todas maneras, de la responsabilidad de comunicarse con otros miembros de la comunidad
3.2.1 En el caso de disputa por derechos de uso , se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad.	Guía 3.2.1 La evaluación de los derechos de la comunidad debería tener como objetivo: a) identificar los usos y derechos individuales y colectivos de las comunidades locales y de los usuarios tradicionales de la tierra; b) identificar usos de recursos hídricos (si los hubiera); c) identificar los lugares y las condiciones del paisaje necesarios para garantizar estos derechos; d) identificar los lugares/temas que generan conflicto de derechos de propiedad y los derechos de uso tradicional de la tierra y servicios de ecosistemas; e) buscar una solución para resolver posibles conflictos de uso de la tierra y/o para consensuar sobre propuestas de compensación.

	Cuando se haya dictado una sentencia legal la misma será respetada. En caso de litigio, mientras la causa se halle sub iúdice (pendiente de decisión judicial), la certificación no se verá obstaculizada siempre que se cumplan las pautas que imparta el juez. En su defecto, los usuarios tradicionales de la tierra podrán continuar ejerciendo sus derechos hasta que la causa sea resuelta.
3.2.2 En los casos en que los usuarios tradicionales de la tierra renuncien a sus derechos, existe constancia documentada de que las comunidades afectadas son compensadas previo consentimiento libre informado y documentado.	
3.2.3 Los/las productores/as deberán respetar los derechos, las costumbres y la cultura de los pueblos indígenas, según lo establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).	Guía 3.2.3 Verificar ley 234/93 de ratificación del Convenio 169 de la OIT. Se debe incluir en la evaluación del criterio 4.1 este indicador. Formas de verificar este indicador pueden ser: Entrevistas con la comunidad, acuerdos entre las partes, Etc.
3.2.4 Los sitios de especial importancia cultural, ecológica, económica o religiosa y los recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de todas las comunidades tradicionales, comunidades locales y pueblos indígenas (sustento, salud, nutrición, agua, etc.) se identificarán claramente en cooperación con esas comunidades, y serán reconocidos y protegidos por los administradores de los campos .	
3.3 Existe un mecanismo efectivo para la resolución de reclamaciones y quejas y está disponible para las comunidades locales, los empleados y los usuarios tradicionales de la tierra. Nota: Cuando se trata de certificación grupal - el administrador de grupo puede hacerse cargo del mecanismo de quejas y reclamos y se puede llevar registro de los mismos a a nivel de grupo.	Guía 3.3 Las entrevistas con miembros de las comunidades locales son importantes para verificar si se cumple este Criterio.
3.3.1 Se dispone de evidencia documentada de los reclamos y quejas recibidas.	Guía 3.3.1 También se atenderán reclamos anónimos.

3.3.2 Las quejas y reclamos recibidos se tramitan en tiempo y forma	Guía 3.3.2 En el caso en que el/la productor/a reciba quejas, deberá responder dentro de los 30 días subsiguientes acusando recibo de las mismas y/o tomando medidas para su tratamiento.
3.4 Se ofrecen oportunidades justas de empleo y provisión de empleo y bienes y servicios, sin distinción de género y raza.	
3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.	Guía 3.4.1 La evidencia pueden ser registros de la proporción de trabajadores locales empleados en el campo.
3.4.2 Siempre que sea posible, se colabora con programas de capacitación para la población local(incluidos, por ejemplo, pueblos indígenas) Nota: Los campos pequeños pueden participar en los programas de capacitación, disponibles. Para los grupos, los programas de capacitación en colaboración pueden impartirse a nivel grupal.	Guía 3.4.2 Si no fuera posible aplicar este indicador, se deberá dar una justificación al auditor.
3.4.3 Se ofrece a las comunidades locales oportunidades de provisión de bienes y servicios.	Guía 3.4.3 Esto se refiere a bienes y servicios, fundamentales para las actividades de producción. Las evidencias incluyen presupuestos de servicios, entregados por proveedores locales.

Principio 4

Responsabilidad Medioambiental

	Guía Principio 4
4.1 Se evaluaron los impactos sociales y ambientales en la finca y fuera de ella y se tomaron las medidas adecuadas para disminuir y mitigar cualquier impacto negativo. Nota: Para la certificación grupal de campos pequeños, los Indicadores 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4 y 4.1.5 pueden formar parte del SCI, y ser cumplimentados a nivel grupal.	Guía 4.1 La evaluación debe ser acorde a la escala de la operación. En el caso de la certificación grupal de pequeños productores, diferentes grupos ubicados en áreas similares y con problemas similares pueden intercambiar información para preparar y/o efectuar la evaluación. Los informes deberán prepararse a nivel grupal. Cuando el GTN identifique una normativa nacional para la evaluación de impacto, que resulte adecuada para el cumplimiento de este Criterio, deberá seguirse dicha normativa. Cuando no exista normativa nacional, los auditores deberán verificar si se ha seguido un proceso adecuado (por ejemplo, "El procedimiento de evaluación social y ambiental de 'Los principios de Ecuador'"). Recomendación para productores y auditores: En Paraguay los productores deberán cumplir con los requisitos abarcados en la Ley 294/93 “Ley de Evaluación de impacto ambiental” Resolución 244/15 de la Ley 294: Para productores de menos de 500 hectáreas el mismo debe realizar un plan de gestión ambiental genérico para actividades agrícolas.
4.1.1 Se lleva a cabo una evaluación social y ambiental inicial antes de la primera auditoría para la certificación[1] (Ver también el Indicador 1.3.1). Esta evaluación deberá repetirse antes de que se realicen ampliaciones en la operación	Guía 4.1.1 Las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción deberán ser identificadas en esta evaluación (Ver también el Indicador 4.5.3).
4.1.2 La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta área.	Guía 4.1.2 Se recomienda incluir en el proceso de evaluación consultas a los actores interesados y abordajes participativos. Solo realizado por un profesional registrado en la SEAM.

[1] En el caso de productores certificados, esta evaluación se efectúa antes de la supervisión o auditoría de recertificación siguientes (lo que suceda primero).

4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente.	
4.1.4 Se documentan, implementan y monitorean las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación.	Guía 4.1.4 Para evitar impactos, la recomendación es seguir la regla «Evitar, minimizar, restaurar» y contrarrestar los impactos con el criterio prioritario de evitarlos antes de tener que remediarlos.
4.1.5 Se facilitará un resumen del informe de evaluación social y ambiental si se solicita.	Guía 4.1.5 El informe es el que debe surgir de la evaluación de impacto ambiental PGA.
4.2 Se minimiza la contaminación; los residuos generados por la producción se gestionan de manera responsable. Nota: El uso y disposición de productos químicos se trata en el Principio 5.	Guía 4.2 Recomendaciones para el productor: Averiguar en Municipios y autoridades locales para pedir información sobre programas existentes para la reutilización o reciclado de productos residuales. Identificar programas de eliminación de residuos. Utilizar como base reglamentos del SENAVE 123/91 para la eliminación de los residuos y la Licencia Ambiental (Programa de disposición de envases vacíos de agroquímicos). Recomendación para productores: Se deberán guardar registros de estos requerimientos.
a) 4.2.1 En ninguna parte de la propiedad se realizan quemas intencionales de residuos de cultivos, desechos o como método de eliminación de la vegetación.	Guía 4.2.1 Hay tres excepciones a esta regla: a) cuando existe una obligación legal de quemar como medida sanitaria; b) cuando se utilice como combustible para el secado de los cultivos; c) para apagar incendios
4.2.2 Los desechos se almacenan y eliminan en forma adecuada, según corresponda (por ejemplo, combustible, baterías, neumáticos, lubricantes, aguas residuales).	Guía 4.2.2 Si existe reglamentación nacional para el almacenamiento y la disposición final segura de los diferentes tipos de residuos peligrosos, deberá cumplirse con las mismas. (Ley de gestión de residuos N° 3956) Todas las áreas para la disposición de residuos y de compostaje del campo

	(por ejemplo, para los residuos domésticos) deben estar a una distancia segura de las áreas de vivienda y/o cursos de agua. Se deberán tomar medidas para asegurar que el campo esté limpio y ordenado. No se deben dejar residuos plásticos y otros desechos en los campos, en los márgenes de los campos, en los alrededores del campo a los costados de los caminos. Los/las productores/as y sus empleados no deberán arrojar basura y otros desechos generales en las zanjas, arroyos o pozos. La gestión de residuos debe implementarse en la fase de producción mediante el manejo, almacenamiento, transporte y disposición de los flujos de residuos; no debe haber rellenos sanitarios ni vertimientos descontrolados en zonas no designadas oficialmente como rellenos sanitarios. El establecimiento deberá contar con un procedimiento para abordar los problemas de polución y mitigar los posibles daños derivados de contaminaciones y fugas.
4.2.3 Existen mecanismos para impedir derrames de aceite[2] y de otros contaminantes.	
4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible.	Guía 4.2.4 El/la productor/a deberá adoptar prácticas de Economía Circular y explicar por qué no implementa el reciclado, si así fuera, en los casos en que resultaría muy fácil su utilización
4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las áreas de la propiedad.	Guía 4.2.5 Los residuos incluyen desechos sólidos no orgánicos y orgánicos, así como aguas residuales de la operación (por ejemplo, para la limpieza de equipos y tanques). Esto debería estar documentado en el caso de grandes y medianos productores En caso de campos pequeños familiares, basta con que el productor sepa qué residuos

[2] Por aceite nos referimos a aceite lubricante para automotores.

	genera en sus campos y qué se hace con ellos.
4.3 En el establecimiento se toman medidas reducir emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Nota: Otras cuestiones, relacionadas con las emisiones de GEI, están cubiertas en otros principios, e incluyen: Uso de fertilizantes (Criterio 5.5), Cambio en el uso de la tierra (Criterio 4.4).	Guía 4.3 El/la productor/a deberá elaborar un plan que muestre cómo cumplirá este criterio. El plan debe mostrar los objetivos (en % de reducción y en plazos de tiempo), en qué zonas y qué medidas se adoptarán para alcanzarlos. Solicitar registros de uso razonable de combustibles fósiles.
4.3.1 Se leva registro del uso total directo de combustibles fósiles e el tiempo y se monitorea el volumen por hectárea y por unidad de producto en todas las actividades relacionadas con la producción de soja.	Guía 4.3.1 En el caso de campos que producen cultivos múltiples, se deberá hacer un cálculo estimativo del uso de combustible fósiles para la producción de soja. Las 'actividades relacionadas con la producción de soja' incluyen: operaciones de campo y transporte dentro del campo, ya sea provisto por los/las productores/as o por terceros.
4.3.2 Cuando aumenta la intensidad de uso de combustibles fósiles, dicho aumento puede justificarse. Si no hay justificación, existe un plan de acción para reducirlo Nota: En la certificación grupal de pequeños productores, los Indicadores 4.3.1 y 4.3.2 pueden formar parte del SCI, a nivel grupal.	Guía 4.3.2 La intensidad de uso de combustibles fósiles puede fluctuar de un año a otro. La tendencia debería ser monitoreada durante un período de varios años. Una mayor intensidad en el uso de combustibles fósiles se podría justificar, por ejemplo, cuando se pierde un cultivo por la sequía y hay que volver a sembrar de nuevo. Se fomenta den el campo el uso de energías renovables (biocombustibles, biogás, energía solar eólica etc.). En el caso de energías renovables que reemplacen la electricidad, el ahorro equivalente de combustibles fósiles deberá ser cuantificado.
4.3.3 Se controla la materia orgánica del suelo para cuantificar el cambio en el carbono del suelo y se toman	

medidas para mejorarlo esto o, al menos, para mitigar las tendencias negativas. Nota en caso de pequeños productores individuales, basta con que cumplan con el Criterio 5.3. En el caso de la Certificación Grupal de pequeños productores, deberá monitorearse el carbono del suelo, , pero puede realizarse usando muestras.	
4.3.4 Se identifican oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de la vegetación nativa, plantaciones de bosques y otros medios y, cuando fuera posible, se las implementa.	Guía 4.3.4 Los/las productores/as que no puedan llevar a la práctica las posibilidades identificadas para aumentar el secuestro de carbono, se deberá presentar una justificación ante el auditor. Otras medidas pueden ser: • Restauración pasiva de bordes de carreteras y setos • Establecimiento de plantaciones forestales • Cultivos de cobertura en zonas no productivas degradadas, así como en llanuras aluviales y vegas. • Conservación de vegetación no nativa como sombra para el ganado • Construcción y mantenimiento de corredores ecológicos para la protección de la biodiversidad • Nota: La implementación de corredores ecológicos para la protección de la biodiversidad requiere orientación técnica específica de especialistas en la materia.
4.4 La expansión del cultivo de soja se hace de manera responsable.	Guía 4.4 para Entes de Certificación Requisitos relativos a la captura de datos para sistemas futuros de Pago por Servicios Ambientales (PSA): La fecha de registro del/la productor/a a los fines de la certificación queda registrada por el Ente de Certificación. Durante la auditoría de certificación, se deja constancia del área y tipo de vegetación de todas las reservas voluntarias de vegetación nativa (por encima del requisito legal). Después de la certificación se agregan a un registro de RTRS los detalles de la fecha de registro para la certificación y el área y

	tipo de vegetación de reservas voluntarias. Cuando se constituye el sistema de PSA RTRS, los pagos son retroactivos a la fecha de registro. Las definiciones del Accountability Framework son reconocidas por la aplicabilidad de este criterio.
4.4.1 Las siguientes áreas no fueron desmontadas ni convertidas despues de mayo 2009 en adelante: 4.4.1.a Cuando hay mapas RTRS disponibles: todas las áreas incluidas en la Categoría 1 de los mapas[3]. 4.4.1.b Cuando no hay disponibles mapas RTRS de las áreas siguientes: a) bosques nativos; b) vegetación riparia; c) humedales naturales; d) pendientes escarpadas; e) áreas designadas por la ley para la conservación nativa y/o protección cultural y social. 4.4.1.c Cuando hubiera un reclamo de uso de la tierra sin resolver por parte de usuarios tradicionales en litigio, sin ningún acuerdo de ambas partes.	Guía 4.4.1. Si la conversión/el desmonte se realizó por requerimiento de la ley (a nivel nacional o local) o por una emergencia verificable (como los cortafuegos), no se aplicará el indicador. Entre las obligaciones legales pueden incluirse la necesidad de carreteras, líneas de transmisión, etc. En determinadas circunstancias, puede darse un nivel mínimo de conversión si existe un plan de restauración. Consultar el Anexo 8 y la definición de «nivel mínimo de conversión» en el glosario, según la Accountability Framework Initiative. La restauración se hará siguiendo los paramentros establecidos en el INFONA. Guía 4.4.1.c Los usuarios tradicionales de la tierra deberán de evidencias razonables de que han estado ejerciendo derechos de uso o acceso en la zona durante los últimos 10 años anteriores a mayo de 2009. 4.4.1 En el caso de Bosques, está regulado por la Ley protección de Bosques: Plantea deforestación cero a partir Mayo 2004(Ley 2425). Tomar la definición de bosque de la Ley 3001/10.
4.4.2 Después del 3 de junio de 2016, no está permitido hacer ninguna conversión en ninguna tierra natural (ver Glosario), ni en pendientes escarpadas y áreas designadas por ley para la conservación nativa y/o la protección cultural y social.	

[3] Ver Anexo 4

4.5 Se mantiene y salvaguarda la biodiversidad en el campo mediante la preservación de la vegetación nativa.	
4.5.1 Existe un mapa de la finca, que muestra la vegetación nativa, áreas de producción y cursos de agua (ver 5.2.1).	Guía 4.5.1 El mapa y el plan deberían ser apropiados para el tamaño de la operación. En el caso de certificación grupal, el mapa quedará centralizado en el administrador de grupo, quien será responsable de mantener y desarrollar un plan de conservación.
4.5.2 Se implementa y monitorea un plan para asegurar que se conserva la vegetación nativa y la vida silvestre	Guía 4.5.2 El plan deberá incluir como mínimo: • Identificación de la vegetación nativa y vida silvestre en el campo. • Indicadores y línea de base de la condición de la vegetación nativa y la vida silvestre. • Medidas para preservar la vegetación nativa y la vida silvestre. • Monitoreo (considerer las auditoias de Plan de Gestión Ambiental). El Anexo 5 incluye un ejemplo de cómo se podría elaborar un plan para este Indicador. El plan es implementado por alguien que está adecuadamente entrenado y experimentado para esta tarea (como 4.1.2). Esta persona podrá corroborar esto dejando constancia en su CV de la asistencia a cursos, entrenamiento y experiencia.
4.5.3 Las especies raras, amenazadas o en peligro presentes en forma permanente o temporaria en la propiedad están protegidas. La caza o recolección de estas especies no está permitida.	Guía 4.5.3 Verificar Ley 96/92 de Vida Silvestre de Paraguay.
4.5.4 Para el caso de campos que tienen menos de 10% de vegetación nativa (pero cumplen con 4.4 y 5.2 y otros indicadores relacionados), los/las productores/as deberán implementar y promover actividades de conservación dentro, fuera o en las inmediaciones del campo para promover la vida silvestre y la restauración de la vegetación nativa.	Guía 4.5.4 Entre las actividades que pueden llevar a cabo los/las productores/as para cumplir con este indicador se incluyen: • Dejar corredores o restaurar bordes de cercos o senderos, • Restaurar áreas degradadas o improductivas,

	• Promover actividades de conservación o restauración fuera de los límites del campo (pero relacionadas con la vida silvestre y la vegetación nativa), por ejemplo, creación de viveros de plantines forestales para su posterior donación a organizaciones dedicadas al desarrollo de especies y colaboración con instituciones dedicadas a actividades de conservación. Esto puede concretarse con financiación o con el aporte de recursos, materiales, personal, etc. Los/las productores/as pueden unirse en grupos para cumplir con este indicador. Pueden organizar iniciativas Los/las productores/a conjuntas para promover actividades de conservación dentro, fuera o en las inmediaciones del campo. Verificar la Ley 422/73 ley forestal.

Principio 5

Buenas Prácticas Agrícolas

	Guía Principio 5
5.1 Se mantiene o mejora la calidad y el suministro de aguas superficiales y subterráneas.	
5.1.1 Se implementan buenas prácticas agrícolas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial causados por residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes y facilitar la recarga de acuíferos.	
5.1.2 Existe un plan que incluye medidas de monitoreo y mitigación acorde con los riesgos identificados aplicable a la escala.	Guía 5.1.2 El plan de monitoreo debe definir parámetros tales como pH, temperatura, oxígeno disuelto, turbidez, conductividad eléctrica, niveles de contaminación y frecuencia de los ensayos. El monitoreo deberá considerarse a nivel de la cuenca hidrográfica. Donde haya pozos, éstos deberán utilizarse para el monitoreo de aguas subterráneas. El laboratorio donde se realicen los ensayos debe ser independiente, pero no necesariamente certificado.
5.1.3 Las evidencias directas de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas se denuncian ante las autoridades locales, y se monitorean en forma conjunta.	Guía 5.1.3 Se debe comunicar a la SEAM.
5.1.4 En los casos en donde se usa riego , existe un procedimiento documentado de mejores prácticas para cumplir con la legislación. . Nota: Para la certificación grupal de pequeñas fincas - Cuando se utiliza riego para cultivos que no sean de soja, pero ello no se hace de acuerdo con las mejores prácticas, existe un plan, el cual está siendo implementado para mejorar dichas prácticas. El gerente de grupo es responsable de la documentación.	Guía 5.1.4 En los casos en que se utiliza riego, deberá prestarse debida atención a otros usos posibles del agua como el uso doméstico o el uso para otros agro alimentos, y si hay escasez de agua se debe dar prioridad al consumo humano. Los sistemas de riegos nuevos requieren una evaluación de impacto ambiental. Se debe verificar la licencia ambiental.
5.1.5 Se deberán identificar los distintos usos de agua en el campo. El/la productor/a deberá encontrar una forma de monitorear el uso de agua en aquellas actividades que mayor volumen consumen, como irrigación. Siempre que sea posible, se implementarán métodos para reducir el consumo del agua.	Guía 5.1.5 Las disposiciones legales y regulatorias son suficientes para cumplir con este indicador. El alcance se determinará en función de las parcelas agrícola del establecimiento.

5.2 Se mantienen o restablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales.	Guía 5.2 Verificar la Ley 4241/10 de "Protección de causes hídricos" Decreto 9824 donde se establecen los parámetros mínimos que se debe restaurar conforme al ancho del cause hídrico en la región oriental.
5.2.1 La ubicación de todos los cursos de agua se ha identificado y mapeado, incluyendo el estado de la vegetación riparia.	
5.2.2 En los casos en donde se ha eliminado la vegetación natural en áreas riparias se implementa un plan de restauración con un cronograma determinado.	Guía 5.2.2 Este indicador aplica los requisitos del Criterio 4.4
5.2.3 Los humedales naturales no se drenan y la vegetación nativa se mantiene.	Guía 5.2.3 La fecha de corte para los humedales naturales es mayo 2009. En el caso de certificación grupal de pequeños agricultores, los mapas quedarán centralizados en los administradores de grupo, quienes serán responsables de mantener y elaborar planes de restauración.
5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante buenas prácticas de manejo. Nota: Certificación grupal de pequeños productores - - El monitoreo de la fertilidad del suelo y de la calidad del suelo debería ser parte del sistema de control interno y puede ser realizado mediante muestreos dentro del grupo.	
5.3.1 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado de la calidad del suelo, que incluye la toma de muestras para verificar la fertilidad.	Guía 5.3.1 Identificar indicadores apropiados de monitoreo, basados en temas centrales según el tipo de producción y la región. Todo indicador de monitoreo seleccionado debe ser claro y directo y brindar información confiable. Sugerencias: análisis de materia orgánica, nitrógeno total (N) (el N total puede ser estimado como el 5% de materia orgánica), fósforo (P), pH, , conductividad eléctrica, medición de residuos superficiales (calidad y cantidad 30 días antes de la fecha de siembra promedio con una tolerancia de +\- 10 días).
5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas.	Guía 5.3.2 Las técnicas para mantener la calidad del suelo pueden incluir: • Agricultura de conservación.

Al menos el 60% debe ser siembra directa. Los/las productores/as que no puedan respetar este umbral tendrán que justificar el motivo.	• Rotación de cultivos. • Fertilización equilibrada. • Agricultura de precisión • Plantas fijadoras de nitrógeno • Abonos verdes • Islas de biodiversidad Entre las técnicas para controlar la erosión del suelo pueden incluirse: • Manejo de carreteras dentro de la finca. • Manejo de áreas en pendiente. • Mantenimiento de cobertura permanente del suelo. • Siembra directa. • Labranza de contorno Reconociendo que no todos los/las productores/as pueden realizar la transición de todos sus campos a la siembra directa en el corto plazo, RTRS los alienta a planificar la implementación progresiva de siembra directa en el tiempo. El plan de manejo de suelos deberá contener como mínimo la siguiente información: • Muestreo del suelo • Plan de rotación de cultivos, incluyendo rotación con gramíneas • Plan de cultivos de cobertura • Tipo, calidad y cronograma de fertilización, en que se procurará mantener a un mínimo la aplicación de fertilizantes. • Medidas para evitar la compactación del suelo • Herramientas para prevenir la erosión causada por el viento y el agua. El plan será implementado como mínimo durante un periodo de rotación completa por el Ingeniero Agrónomo a cargo.
5.3.3 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y la implementación adecuada de las mismas .	
5.3.4 Se deberá implementar un plan de rotación de cultivos para evitar la siembra continua de soja sobre soja en el mismo campo.. Esta siembra continua de soja sobre soja no deberá superar las dos campañas (safra/ safriña) sucesivas en una misma parcela. En el intervalo sin soja, se sembrará un segundo cultivo o pastura o, mínimamente, se dejará la tierra en barbecho o con cultivo de cobertura para su regeneración.	Guía 5.3.4 RTRS alienta a los/las productores/as a implementar la rotación de cultivos. En los casos en que no sea posible, los/las productores/as deberán justificar su decisión.

Este plan deberá considerar la adaptación a las condiciones climáticas y agroecológicas propias de la región.	
5.4 Los impactos negativos ambientales y en la salud de los productos fitosanitarios se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC). Nota: Ver Anexo 6 para más información sobre MIC.	Guía 5.4 Tener en cuenta la escala y el contexto, especialmente en el caso de pequeños campos, ya que esto se relaciona con el nivel de MIC esperado y el mantenimiento de registros.
5.4.1 Se documenta y pone en práctica un plan de MIC, que incluye prevención y controles biológicos y otros controles no químicos o químicos selectivos. Nota: En el caso de certificación grupal de pequeños campos - (en particular aquellos cuyos productores no se encuentren alfabetizados) será el administrador de grupo quien se encargue de elaborar y documentar el plan de MIC y, además, prestar asistencia para su implementación	Guía 5.4.1
5.4.2 Se implementa un plan que incluye objetivos de reducir en el tiempo el uso de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.	Guía 5.4.2 Se monitorean parámetros como la cantidad de aplicaciones de productos fitosanitarios por ciclo de cultivo, el volumen de producto fitosanitario utilizado por hectárea y la clase toxicológica de los productos. A los efectos del presente Criterio, podrá determinarse la potencial toxicidad de un producto fitosanitario tomando como referencia la clasificación de la OMS. Cuando no se cumplan los objetivos, se presentarán pruebas documentales para justificarlo. Se promueve entre los/las productores/as el uso de productos biológicos.
5.4.3 Solo deberán usarse productos agroquímicos originales y genuinos, que cumplan con los requisitos de registro locales, para evitar riesgos para los/las productores/as, los consumidores y el medioambiente.	Guía 5.4.3 Productos agroquímicos registrados en el SENAVE.
5.4.4 El uso de productos agroquímicos sigue los requisitos legales y recomendaciones profesionales (o, en su defecto, recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de principios activos para prevenir la resistencia.	Guía 5.4.4 Deberá tenerse en cuenta tanto la legislación local como la nacional. Los/las productores/as deberán conservar las hojas de seguridad de los productos en el mismo lugar en donde se trabaja con los productos para poder tenerlas a mano en caso de que las necesiten.

	Se recomienda establecer un protocolo de monitoreo de plagas basado en la ley 123/91.
5.4.5 Se mantienen registros del monitoreo de plagas, enfermedades, malezas y predadores naturales. Nota: Para la certificación grupal de pequeños productores, los registros pueden incluirse en el SCI a nivel grupal.	Guía 5.4.5 La ley 123/91 de Sanidad Vegetal, hace referencia al manejo integrado de plagas, enfermedades y malezas prohibidas en los cultivos de soja.
5.5 Se documentan las aplicaciones de agroquímicos y se monitorea la manipulación, almacenamiento, recolección y disposición de residuos químicos y envases vacíos para asegurar el cumplimiento de buenas prácticas.	Guía 5.5 La Legislación en relación a la producción, manejo y utilización de agroquímicos está ampliamente contemplada por la ley 123/91, entre otras. Se deben mantener registro de las aplicaciones, responsables, condiciones meteorológicas, etc. Se recomienda ver el manual de uso y manejo seguro de plaguicidas de Paraguay. La escala y el contexto deberían tenerse en cuenta especialmente para productores pequeños/familiares. Los registros legales se mantienen por al menos 5 años. Las áreas utilizadas para el almacenamiento y distribución de agroquímicos y sustancias tóxicas e inflamables son diseñadas, construidas y equipadas para reducir el riesgo de accidentes e impactos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente.
5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, que comprenden: a) productos comprados y aplicados, cantidad y fechas; b) la identificación del área donde se realizó la aplicación; c) los nombres de las personas que prepararon los productos y los aplicaron en el campo; d) la identificación del equipo de aplicación utilizado e) condiciones meteorológicas durante la aplicación.	Guía 5.5.1 Los registros se mantienen durante un mínimo de 5 años. Esto no se aplica a registros de años anteriores a la certificación. La escala y el contexto, en especial para pequeños campos, deben ser tenidos en cuenta. Pueden permitirse excepciones (por ejemplo con las facturas) en campos pequeños que funcionen en grupo, siempre que el grupo tenga implementado un mecanismo para garantizar el cumplimiento del Criterio.
5.5.2 Los envases se almacenan, limpian y se desechan adecuadamente; los desechos y residuos de productos agroquímicos se disponen de manera compatible con el medioambiente .	Guía 5.5.2 Para la limpieza de envases deberán emplearse técnicas de triple lavado (con reutilización del agua de enjuague en la

	mezcla del tanque), o lavado a presión con aplicación mecánica.
5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todos los recaudos sanitarios, ambientales y de seguridad correspondientes.	Guía 5.5.3 Las áreas de almacenamiento y distribución de agroquímicos, sustancias inflamables y tóxicas se diseñan, construyen y equipan para reducir los riesgos de accidente y los impactos negativos para la salud y el medioambiente. Sugerencias para reducir el riesgo de accidentes e impactos negativos: acceso restringido, piso impermeable, barreras de contención, área de acopio, fichas de datos de seguridad, instrucciones para casos de accidentes, equipos de protección, extinguidores de incendio, primeros auxilios, elementos para el manejo de derrames, ventilación mínima y/o ventilación forzada, limpieza y mantenimiento, separación de semillas, fertilizantes y productos. Los requisitos legales deberán ser seguidos para fincas de todas las dimensiones. Verificar Ley 123/91 de Sanidad Vegetal y Ley 3742/09 de Control de productos fitosanitarios de uso agrícola.
5.5.4 Se toman las debidas precauciones para evitar el ingreso de personas en zonas recién fumigadas..	Guía 5.5.4 Las precauciones pueden ser, por ejemplo, capacitación en la materia, señalización de las zonas fumigadas o un mecanismo que informe a los empleados y personas ajenas a el campo sobre las zonas que han sido fumigadas Se recomienda utilizar señalización, avisos por radio, etc.
5.5.5 Los fertilizantes se usan de acuerdo con recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no hubiera disponibles otras recomendaciones profesionales).	
5.6 Uso responsable de agroquímicos	Guía 5.6 Se debe verificar el cumplimiento de las resoluciones del SENAVE, que establecen el proceso de prohibición de uso de los productos listados en las mencionadas convenciones.
5.6.1 No se usan agroquímicos de las listas de las Convenciones de Estocolmo y Rotterdam.	Guía 5.6.1 El paraquat y el carbofurano están prohibidos.
5.6.2 Los productos agroquímicos se aplicarán con métodos que reduzcan al mínimo los daños a	

la salud humana, la vida silvestre, la biodiversidad vegetal y la calidad del agua y del aire.	
5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.	Guía 5.7 Los registros de uso de agentes de control biológico deberían usarse como comprobante de cumplimiento de este Criterio. Considerar las normativas que están bajo la administración del SENAVE Se encuentran contemplados en la Ley 123/91.
5.7.1 Se dispone de información sobre requisitos de uso de agentes de control biológico.	
5.7.2 Se mantienen registros de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento de la legislación nacional.	Guía 5.7.2 La escala y el contexto, en especial para pequeñas fincas, deben ser tenidos en cuenta.
5.8 Los/las productores/as no están autorizados a introducir o utilizar especies invasoras en la unidad de gestión. Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar su propagación y la aparición de nuevas plagas.	Guía 5.8 Tomar en cuenta las disposiciones de instituciones competentes en el tema, SENAVE (Ley 123/91) e IPTA (Instituto Paraguayo de Tecnologia Agropecuaria).
5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y controlar especies invasoras introducidas y plagas nuevas, o brotes severos de plagas existentes, los/las productores/as cumplirán con los requisitos de estos sistemas , para minimizar su propagación.	Guía 5.8.1 Tener en cuenta la Pausa o Vacío Fitosanitaria/o.
5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de plagas nuevas o de especies invasoras y de brotes severos de plagas existentes a las autoridades y organizaciones de productores u organismos de investigación pertinentes. Nota: En la certificación grupal - el administrador de grupo es responsable de las comunicaciones con las autoridades y organizaciones pertinentes.	
5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.	Guía 5.9 Considerar las normativas que están bajo la administración del SENAVE.

5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican las buenas prácticas agrícolas, como minimizar la deriva. Dichos procedimientos se implementan	Guía 5.9.1 Entre los factores que influyen en la deriva, se incluyen la velocidad y dirección del viento, la temperatura, el equipo utilizado y la topografía.
5.9.2 Se llevan registros de condiciones meteorológicas (velocidad y dirección del viento, temperatura y humedad relativa) durante las operaciones de fumigación.	Guía 5.9.1- 5.9.2 Los requisitos para campos pequeños deberán adecuarse a la escala y al contexto. Según normativa de SENAVE. Se recomienda la calibración de las maquinarias agrícolas. En el caso de certificación grupal de pequeños campos - los administradores los gestores del grupo podrían aportar procedimientos documentados y llevar registros de las condiciones meteorológicas.
5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de forma tal que no cause ningún impacto en áreas pobladas. Previo a la aplicación aérea se enviará una notificación a los residentes que se encuentren dentro de un radio de 500 metros de la aplicación prevista. Nota: 'Áreas pobladas' significa cualquier vivienda, oficina u otro edificio que estén ocupados.	
5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de plaguicidas de las Clases 1a, 1b y II de la OMS a menos de 500 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.	
5.9.5 No se aplican plaguicidas dentro de un radio de 30 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua. Nota: 'cuerpos de agua' incluye, entre otros, cursos de agua, ríos intermitentes, ríos, arroyos, lagunas , manantiales, lagos, reservorios y acequias (ver Glosario).	Guía 5.9.5 Puede haber una excepción para la aplicación manual de productos químicos no clasificados como OMS Ia, Ib, o II si se toman medidas adecuadas para prevenir la deriva (p. ej. utilización de aplicadores de mochila con pantallas) y si está permitido por ley y por las recomendaciones de los fabricantes. La ley de SENAVE establece un radio de 100 metros para aplicaciones terrestres.
5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.	
5.10.1 Se toma medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas.	Guía 5.10.1 Cuando se introduzcan cambios en las prácticas de producción de granos de soja que pudieran impactar a sistemas de producción vecinos, es responsabilidad del/la productor/a que realiza el cambio el

	implementar franjas de amortiguamiento de 30 m (p. ej. en áreas donde la producción es generalmente MG, es responsabilidad de un productor orgánico o no-MG el mantener un amortiguamiento alrededor de su propia producción. En áreas donde principalmente se producen cultivos No-GM u orgánicos, los/las productores/as de cultivos GM o que utilicen productos químicos deberán mantener una franja intermedia de amortiguación). En países o regiones donde estuviera comprobado que una franja de amortiguamiento menor a 30 metros es suficiente para prevenir la contaminación y mantener la pureza de los sistemas linderos, la franja de amortiguamiento podrá ser menor y definido de acuerdo con las prácticas a nivel nacional.
5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.	
5.11.1 Todas las semillas que se adquieran deben proceder de fuentes conocidas y legalmente aprobadas.	Guía 5.11.1 Los/las productores/as pueden usar sus propias semillas, siempre en cumplimiento con la legislación vigente. Se recomienda verificar el origen de las semillas, a través de facturas de compra de semilla de maíz utilizado en la rotación u otro documento que garantice el origen legal. El uso de semillas se encuentra regulado por la Ley 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares.
5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semillas apropiadas y que se cumpla con los requisitos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.	

Anexo 1 - Requisitos de Cadena de Custodia para Productores

1. Los/las productores/as de soja certificados que hagan declaraciones RTRS sobre la soja que comercializan deberán cumplir con estos requisitos adicionales. **Alcance.**

1.1. Aplicabilidad de los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para Productores.

1.1.1. Los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para Productores deberán aplicarse a toda organización que produzca soja que haga declaraciones RTRS sobre la soja que proveen.

1.1.2. En el caso de organizaciones productoras de soja que también adquieran y manipulen soja producida por terceros, las mismas deberán aplicar los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para la Cadena de Abastecimiento en lugar de los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para Productores.

2. Manipulación de Material Certificado RTRS.

2.1. Identificación del producto de salida.

2.1.1. La organización deberá garantizar que todas las facturas[4] emitidas por soja con declaraciones RTRS incluyan la siguiente información:

- Identificación de la organización (nombre, dirección, otra información pertinente).

[4] Facturas: incluye otros tipos de documentos de soporte.

- Identificación del cliente (nombre, dirección, otra información pertinente);
- Fecha de emisión del documento.
- Descripción del producto.
- Cantidad de productos vendidos.
- Número de Certificado de Cadena de Custodia RTRS de la organización.

2.1.2. Si se emiten documentos del transporte por separado, deberá contarse con suficiente información que permita vincular la factura con la documentación de transporte

2.1.3. Si en el envío del producto no está incluida la factura (o una copia de la misma), la organización deberá incluir en la documentación de transporte la misma información requerida en la cláusula 2.1.1.

2.2. Resúmenes de volúmenes.

2.2.1. La organización deberá confeccionar resúmenes del volumen anual de soja certificada RTRS cosechada y vendida.

2.3. Registros.

2.3.1. La organización deberá mantener registros completos y actualizados sobre todos los requisitos de Cadena de Custodia para Productores aplicables.

2.3.2. La organización deberá implementar un sistema para llevar registro de toda la documentación e informes, incluida documentación de compra y ventas, registros de capacitación, registros de producción y resúmenes de volúmenes. La organización determinará el período de conservación de los registros, que deberá ser como mínimo de cinco (5) años.

2.4. Productos suministrados con declaraciones RTRS.

2.4.1. La organización deberá garantizar que los productos con certificación RTRS lleven siempre la correspondiente declaración de la RTRS en la documentación de venta y transporte, conforme a la Política de Comunicaciones y Declaraciones de RTRS.

Anexo 2

Lista de Siglas

AAVC	Área de Alto Valor de Conservación
AVC	Alto Valor de Conservación
GM	Genéticamente modificado (a)
GTI	Grupo Técnico Internacional
GTN	Grupo Técnico Nacional
MIC	Manejo Integrado de Cultivos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
PSA	Pago por Servicios Ambientales
P&C	Principios y criterios
RTRS	Asociación Internacional de Soja Responsible
SA8000	Estándar internacional de Responsabilidad Social Internacional (SAI -Social Accountability International) sobre derechos de los trabajadores, condiciones laborales y sistemas de manejo

Anexo 3

Glosario de Términos

Línea de base	Datos, información o Indicador usado como base para comparaciones.
Control Biológico	Método de control de plagas que se basa en prácticas como la depredación, el parasitismo, la herbivoría u otros mecanismos naturales, en lugar de depender de agroquímicos.
Sistema de Cadena de Custodia	Los tipos de controles de cadena de custodia implementados por una organización, por ejemplo, un sistema de balance de masa o un sistema segregado.
Economía Circular	En contraste con el modelo lineal de "tomar-hacer-desechar", la economía circular es regenerativa por diseño y apunta a desvincular gradualmente el crecimiento del consumo de recursos finitos. Se basa en tres principios: eliminar residuos y contaminación desde el diseño; mantener los productos y materiales en uso, y regenerar los sistemas naturales.
Criterios	El nivel de "contenidos" de un estándar. Condiciones que deben cumplirse para poder alcanzar un Principio.
Compañía	Organización con control operativo, que comprende el derecho de gestionar e implementar cambios a nivel de sitio y la responsabilidad de la gestión e implementación de sistemas operativos. Esto puede incluir, entre otras, a personas jurídicas y sus subsidiarias mayoritarias o *joint ventures*.
Mejora continua	El proceso continuo de mejora del rendimiento mediante el establecimiento de objetivos, el uso de monitoreo, los hallazgos de auditorías y las revisiones de gestiones, el análisis de informaciones y la implementación de acciones correctivas y preventivas.
Conversión	Cambio de un ecosistema natural a otro uso de la tierra o cambio profundo en la composición de especies, estructura o función de un ecosistema natural. • La deforestación es una forma de conversión (conversión de bosques naturales). • La conversión incluye la degradación severa o introducción de prácticas de gestión que producen un cambio sustancial y sostenido en la composición, estructura o función de las especies anteriores del ecosistema

	• Los cambios en los ecosistemas naturales que se ajustan a esta definición se consideran conversión independientemente de sea legal o no
Deforestación	Pérdida de bosque natural como resultado de: i) la conversión a la agricultura u otro uso no forestal de la tierra; ii) la conversión a una plantación de árboles; o iii) la degradación severa y sostenida. La degradación severa (escenario iii en la definición) se considera deforestación aun cuando la tierra no se destine posteriormente a un uso no forestal. La pérdida de bosque natural que se ajusta a esta definición se considera deforestación sea legal o no.
Degradación	Cambios dentro de un ecosistema natural que afectan de manera significativa y negativa la composición, estructura y/o función de sus especies y reducen la capacidad del ecosistema de suministrar productos, promover la biodiversidad y/o prestar servicios. La degradación puede considerarse conversión cuando: a) es a gran escala y progresiva o duradera. b) altera la composición, la estructura y la función del ecosistema hasta el punto en que la regeneración a su estado anterior es improbable; o c) conduce a un cambio en el uso de la tierra (por ejemplo, a la agricultura o a otro uso que no sea un bosque natural u otro ecosistema natural).
Grupos privados de derechos	Grupos que han sido privados de un derecho legal, en su mayoría personas vulnerables que están excluidas de la protección de sus derechos y no pueden alzar la voz.
Especies endémicas	Especies que se encuentran exclusivamente en una región o lugar particular y que no se encuentran en ningún otro lado en forma natural.
Campo familiar	Campo operado por una familia y, principalmente, de propiedad de la misma, que a veces produce soja simultáneamente con otros cultivos y en la que la familia provee la mayor parte de la mano de obra. Dichos campos proveen la fuente principal de ingresos. El trabajo infantil es aceptable en las fincas familiares, con la supervisión de adultos, cuando ello no interfiera con los programas de educación, cuando los niños fueran miembros de la familia y cuando no estuvieran expuestos a condiciones de trabajo peligrosas.
Los Principios de Ecuador	Parámetro comparativo del sector financiero desarrollado por bancos privados para determinar, evaluar y administrar el riesgo social y ambiental en la financiación de proyectos. Los Principios se aplican a todas las financiaciones de nuevos proyectos en el mundo con costos totales de capital de proyecto de 10 millones de dólares o más y a todos los sectores de la industria.

Evaluación Social y Ambiental en los Principios de Ecuador	Evaluación que determina los impactos y riesgos sociales y ambientales (inclusive mano de obra, salud y seguridad) de una propuesta de proyecto en su área de influencia. Se trata de una evaluación y una presentación adecuada, precisa y objetiva de estos asuntos, ya sea preparada por el/la productor/a, como por consultores o expertos externos. La Evaluación también debería proponer también medidas de mitigación y manejo pertinentes y adecuadas a la naturaleza y escala del proyecto propuesto. Para más detalles, ver Principio 2 y Documento Anexo II de los Principios de Ecuador en www.equator-principles.com.
Bosque	Tierras de más de 0,5 hectáreas con árboles de más de 5 metros de altura y una cobertura de copa de más del 10 %, o árboles capaces de alcanzar estos límites mínimos in situ. No incluye la tierra sometida a un uso predominantemente agrícola o de otra índole. Los bosques incluyen bosques nativos y plantaciones de árboles. A los fines de implementar el compromiso de cadenas de abastecimiento sin deforestación, el foco es mayormente evitar la conversión de bosques naturales. Los umbrales cuantitativos (por ejemplo, para la altura de los árboles o la cubierta de copa) establecidos en las definiciones de bosques nacionales o subnacionales oficiales pueden tener prioridad respecto de los umbrales genéricos que establece esta definición. Ver Bosque Nativo.
Altos Valores de Conservación	Un AVC es un valor biológico, ecológico, social o cultural de gran significancia o de importancia crítica. Hay seis categorías de AVCs. AVC 1. Concentraciones de diversidad biológica que incluyen especies endémicas y especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, significantes a nivel global, regional o nacional. AVC 2. Paisajes forestales intactos y grandes ecosistemas de paisajes y mosaicos de ecosistemas, de importancia global, regional o nacional, que contienen poblaciones viables de la mayoría de las especies que se dan en forma natural en esquemas naturales de distribución y abundancia. AVC 3. Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro de extinción. AVC 4. Servicios de ecosistemas básicos en situaciones críticas, que incluyen la protección de áreas de captación de agua y control de erosión de suelos y pendientes vulnerables. AVC5. Sitios y recursos fundamentales por satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o pueblos indígenas (sustento, salud, nutrición, agua, etc.), identificado mediante el involucramiento de dichas comunidades o pueblos indígenas.

AVC 6. Sitios, recursos, hábitats y paisajes de significancia cultural, arqueológica o histórica a nivel global o nacional, y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la identidad cultural tradicional de las comunidades locales o pueblos indígenas, identificados mediante el involucramiento de dichas comunidades locales o pueblos indígenas.

Indicadores

El nivel 'operativo' de un estándar expresado en términos medibles, que permitan evaluar la conformidad.

Pueblos Indígenas

Grupos diferenciados de personas que se ajustan a alguna de las definiciones más comúnmente aceptadas (1) de pueblos indígenas, que consideran (entre otros factores) si el colectivo:

- ha perseguido su propio concepto y forma de desarrollo humano en un contexto socioeconómico, político e histórico determinado
- ha intentado mantener su propia identidad de grupo, sus lenguas, sus creencias tradicionales, sus costumbres, sus leyes e instituciones, su visión del mundo y sus formas de vida.
- Ha ejercido en algún momento el control y la gestión de las tierras, los recursos naturales y los territorios que utilizó y ocupó históricamente, con los que tiene una conexión especial y de los que suele depender su supervivencia física y cultural;
- se autoidentifica como pueblo indígena
- y/o desciende de poblaciones cuya existencia es anterior a la colonización de las tierras en las que se encontraba originalmente o de las que fue desposeída.

Ninguno de estos factores deberá considerarse determinantes. Los pueblos indígenas se definen como tales independientemente de los términos locales, nacionales y regionales que puedan aplicárseles, como "pueblo tribal", "pueblos originarios", "tribus aisladas", "pueblo de las colinas" u otros.

(1) Las definiciones comúnmente aceptadas incluyen, entre otras, las provistas en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio Nº 169 de la OIT), el Estudio sobre el Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas y el Documento de Trabajo de las Naciones Unidas sobre el Concepto de "Pueblo Indígena" elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

Trabajadores empleados indirectamente

Por "*Trabajadores empleados indirectamente en la finca*" se refiere en este estándar a empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción.

Los procesos de interpretación nacional deberían elaborar una definición más específica de los '*servicios relacionados directamente con el proceso de producción*'.

Manejo Integrado de Cultivos	Sistema de producción de cultivos que conserva y mejora los recursos naturales y al mismo tiempo produce un cultivo sobre una base sostenible y viable económicamente. Una estrategia de largo plazo para todo el campo, que incorpora nuevas tecnologías y conocimientos y prácticas tradicionales. Para más detalles, ver Anexo 6.
Comunidades locales	Grupos de personas y familias que viven o trabajan legítimamente en la propiedad a ser certificada o cerca de ella, o entre propiedades en el caso de la certificación multi-sitio o grupal y que se ven influidas por las actividades de la propiedad o que influyen en ellas.
Nivel mínimo (de deforestación o conversión)	Una pequeña proporción de deforestación o conversión que es insignificante en el contexto de un sitio determinado debido a su superficie reducida y porque no afecta en forma significativa los valores de conservación de los ecosistemas naturales o los servicios y valores que éstos brindan a las personas. • Los niveles mínimos de deforestación o conversión a escala de sitio no necesariamente incumplen los compromisos de no deforestación o no conversión. No obstante, esta disposición no autoriza la conversión sustancial de bosques o ecosistemas naturales para ganar más extensión en áreas de producción de commodities. • Para que se consideren compatibles con los compromisos de no deforestación o no conversión, los niveles mínimos deben cumplir, en general, las siguientes condiciones: • No exceder los umbrales acumulativos bajos tanto en términos absolutos (por ejemplo, una pequeña superficie en hectáreas) como en relación con la superficie total (por ejemplo, un porcentaje bajo de la superficie total del sitio). Los niveles de conversión o deforestación deben evaluarse de forma acumulativa en el espacio y el tiempo; la suma de múltiples conversiones de superficies reducidas puede resultar en el incumplimiento de los compromisos. • No ocasionar la pérdida de importantes valores biológicos, sociales o culturales, por ejemplo, los definidos en el marco de Altos Valores de Conservación. • Si se planifica con antelación, deberá especificarse como resultado de un proceso de planificación de uso de la tierra integral y participativo en cumplimiento de buenas prácticas para lograr resultados ambientales y sociales positivos. • Si no se planifican con antelación (por ejemplo, si se trata de usurpaciones no autorizadas u otras actividades imprevistas), se abordan mediante medidas eficaces para evitar la repetición y remediar los daños y restaurar los valores de conservación perdidos según sea necesario. Aun cuando los niveles mínimos de deforestación o conversión no sean causa de exclusión de las cadenas de abastecimiento éticas, de todas maneras, requieren reparación (restauración y/o compensación) en la medida en que impacten en forma negativa en los valores de conservación o en los derechos humanos

Material producido	Soja, derivados de soja o productos de soja suministrados a clientes por la organización. Esto también puede incluir productos que contengan soja.
Bosque nativo	Bosque que es un ecosistema natural. Los bosques naturales poseen muchas o buena parte de las características del bosque nativo de un determinado sitio, como la composición, estructura y función ecológica de las especies. Los bosques nativos incluyen: a) Bosques primarios que no han sufrido grandes impactos humanos en la historia reciente b) Bosques regenerados (Segundo crecimiento) que sufrieron impactos significativos en el pasado (por agricultura, producción ganadera, plantaciones de árboles o tala intensiva) pero donde las principales causas del impacto han cesado o se han reducido de manera significativa y el ecosistema ha logrado mucha de la composición, estructura y función ecológica que tenía anteriormente o la de otros ecosistemas naturales contemporáneos. Las categorías «bosque nativo» y «plantación de árboles» se excluyen mutuamente, aunque en algunos casos la distinción puede ser difusa. Áreas de vegetación nativa de 1 ha o más, con cobertura de copas de más del 35% en las que algunos árboles (al menos 10 árboles por hectárea) alcanzan los 10 m de altura (o son capaces de alcanzar estos valores in situ (es decir, en dicha combinación de suelo/clima).
Tierras naturales	Toda tierra con vegetación natural, nativa, que incluye, de manera enunciativa pero no taxativa, bosques nativos (según la definición de la RTRS), vegetación riparia, humedales naturales, pastizales, sabanas, praderas, *cerrado* y regiones boscosas.
Humedales naturales	Los humedales marinos y costeros clasificados como Categorías: A -- Aguas marinas someras permanentes, en la mayoría de los casos de menos de seis metros de profundidad en marea baja; se incluyen bahías y estrechos; B -- Lechos marinos submareales; se incluyen praderas de algas, praderas de pastos marinos, praderas marinas tropicales; C -- Arrecifes de coral; D -- Costas marinas rocosas; incluye islotes rocosos y acantilados; E -- Playas de arena o de guijarros; incluye barreras, bancos de arena, e islotes de arena; incluye sistemas de dunas y hondonales de dunas; F -- Estuarios; aguas permanentes de estuarios y sistemas estuarinos de deltas; G -- Bajos intermareales de lodo, arena o con suelos salinos (“saladillos”); H -- Pantanos intermareales; incluye marismas y zonas inundadas con agua salada, praderas halófilas, salitrales, zonas elevadas inundadas con agua salada, incluye zonas de agua dulce y salobre inundadas por la marea; I -- Humedales intermareales arbolados; incluye manglares, pantanos de “nipa”, bosques inundados o inundables mareales de agua dulce; J -- Lagunas costeras salobres/saladas; lagunas de agua entre salobre y salada con por lo menos una conexión al mar relativamente angosta; K -- Lagunas costeras de agua dulce; incluye lagunas deltaicas de agua dulce; Y como humedales interiores (categorías L - deltas interiores permanentes; M -- Ríos/ arroyos permanentes; incluye cascadas y cataratas; N -- Ríos/arroyos estacionales/ intermitentes/irregulares; O -- Lagos

	permanentes de agua dulce (de más de 8 ha); incluye grandes madre viejas (meandros o brazos muertos de río); P -- Lagos estacionales/intermitentes de agua dulce (de más de 8 ha); incluye lagos en llanuras de inundación; Q -- Lagos y bajos permanentes salinos/salobres/alcalinos; R --Lagos y bajos estacionales/intermitentes salinos/salobres/alcalinos/pantanos/charcas alcalinos; Sp -- Pantanos/charcas permanentes salinas/salobres/alcalinos; Ss -- Pantanos/charcas estacionales/intermitentes salinos/salobres/alcalinos; Tp -- Pantanos/esteros permanentes de agua dulce; charcas (de menos de 8 ha), pantanos y esteros sobre suelos inorgánicos, con vegetación emergente en agua por lo menos durante la mayor parte del período de crecimiento; Ts -- Pantanos/charcas estacionales/intermitentes de agua dulce sobre suelos inorgánicos; incluye depresiones inundadas (lagunas de carga y recarga), "potholes", praderas inundadas estacionalmente, pantanos de ciperáceas; U -- Turberas no arboladas; incluye turberas arbustivas o abiertas ("bog"), turberas de gramíneas o carrizo ("fen"), bofedales, turberas bajas; Va -- Humedales alpinos; incluye praderas alpinas, aguas estacionales originadas por el deshielo; Vt -- Humedales de la tundra; incluye charcas y aguas estacionales originadas por el deshielo; W -- Pantanos con predominio de vegetación arbustiva; incluye pantanos y esteros de agua dulce dominados por vegetación arbustiva, turberas arbustivas ("carr"), arbustales de Alnus sp; sobre suelos inorgánicos; Xf -- Humedales boscosos de agua dulce; incluye bosques pantanosos de agua dulce, bosques inundados estacionalmente, pantanos arbolados; sobre suelos inorgánicos; Xp -- Turberas arboladas; bosques inundados turbosos; Y -- Manantiales de agua dulce, oasis. Zg -- Humedales geotérmicos. ZKB -- Sistemas kársticos y otros sistemas hídricos subterráneos, continentales.
Siembra directa	Modo de producir cultivos cada año sin alterar el suelo mediante la labranza. También conocido como, "cero labranza" y "labranza de conservación".
Plaguicidas	Los plaguicidas incluyen herbicidas, fungicidas, raticidas e insecticidas.
Productos fitosanitarios	Agroquímicos utilizados para el control de plagas y malezas, entre ellos, herbicidas, fungicidas y plaguicidas.
Principios	El nivel de 'intención' del estándar, expresado en declaraciones fundamentales sobre un resultado deseado.
Productor	Organización que produce soja, por ejemplo, agricultores.
Cantidad	La cantidad de material medida según su volumen o peso. Para producto transportado por barco, se trata del volumen o peso en el momento de carga del barco. Para productos transportados por camión o tren, se trata del volumen o peso en la báscula puente o balanza.
Aparceros	Tipo de agricultor arrendatario al que el dueño permite el uso de la tierra a cambio de parte de la cosecha producida en dicha tierra.

Estándar	Los estándares son documentos que contienen especificaciones técnicas u otros criterios precisos que se usan como reglas o lineamientos y que constituyen los requerimientos que deben cumplirse.
Restauración	El proceso de contribuir a la recuperación de un ecosistema -y sus valores de conservación- que ha sido degradado, dañado o destruido. El término “restauración” también se utiliza en el contexto de la reparación de daños en términos de derechos humanos, por lo cual la restauración puede adoptar muchas formas (por ejemplo, restauración de beneficios, empleo o acceso a las tierras).
Declaraciones RTRS	Texto usado para comunicar que un producto cuenta con la certificación de la RTRS. Las declaraciones RTRS difieren según el Sistema de Cadena de Custodia específico que use la organización, conforme estipulado en la Política de Declaraciones y Comunicaciones de la RTRS.
Usuarios tradicionales de la tierra	Comunidades (o individuos cuando la población esté muy dispersa) que hayan ejercido por un período prolongado derechos de uso o acceso en la propiedad a certificarse.
Humedales/Agua de superficie/Agua superficial	Áreas de pantanos, carrizo (“fen”), turberas o agua, sean naturales o artificiales, permanentes o estacionarios, con agua estática o fluyendo, dulce, salobre o salada, incluyendo áreas de agua marina cuya profundidad con marea baja no supere los seis metros (Convención de Ramsar).
Vida silvestre	Todos los animales, vertebrados, mamíferos o animales grandes y más carismáticos, que no hayan sido domesticados o amansados y que suelen vivir en ambientes naturales.
Trabajadores	En este documento, “trabajadores” comprende los trabajadores permanentes, temporales y estacionales y apareceros.
Zonificación	La clasificación de usos del suelo permitidos o preferidos

Anexo 4 – Pautas RTRS para la Expansión de Soja responsable

Las pautas fueron elaboradas de acuerdo con el Anexo 4 del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable, Versión 2.0.

Los mapas a macro escala y sus categorías muestran un primer abordaje a una categorización de áreas específicas de acuerdo con una de las cuatro categorías definidas por la RTRS, a saber:

- **Áreas Categoría 1** (áreas rojas) = áreas que son focos críticos para la biodiversidad (hotspots), en las que las partes interesadas están de acuerdo en que no debería haber conversión de vegetación nativa para la producción de soja responsable.
- **Áreas Categoría 2** (áreas amarillas) = áreas de gran importancia para la biodiversidad en las que, de acuerdo con la Versión 2.0 del estándar, la expansión de soja solo se efectúa después de una evaluación de AAVC que haya identificado áreas para conservación y áreas en las que pudiera haber expansión. Para la Versión 3.0 del estándar, la conversión sin una evaluación de AAVC está autorizada hasta junio 2016. Después de junio 2016, la conversión de tierras naturales no está permitida.
- **Áreas Categoría 3** (áreas en verde oscuro) = áreas en las que la legislación existente es adecuada para controlar la expansión responsable hasta junio 2016 (frecuentemente, áreas de gran importancia para la agricultura y sin ninguna importancia para la conservación). Después de junio 2016, la conversión de tierras naturales no está permitida.

  Áreas Categoría 4 (áreas en verde claro) = áreas ya usadas para la agricultura y en las que no hay vegetación nativa remanente excepto en las reservas legales y, por ende, en las que ya no se hace más expansión. Después de junio 2016, la conversión de tierras naturales no está permitida.Por su condición de macro escala (1:250,000 o 1:500,000), los mapas son instrumentos de guía que no excluyen escenarios dentro de la finca en los que los productores pueden comprobar si se acatan los requisitos del Estándar RTRS relativos a la expansión. En las áreas de las Categoría 3 y Categoría 4, puede haber presencia de escenarios dentro de la finca que, debido al enfoque de escala o a otros factores, pueden no haber sido mapeados (por ej. pequeños humedales, áreas de valor cultural, etc.).

Las pautas para usar mapas de acuerdo con las categorías de campos son:

Categoría 1: No certificable, salvo si los productores pudieran demostrar en otra manera certera que la apertura ocurrió antes de mayo de 2009 (*).

Categorías 2, 3 y 4: La tierra convertida legalmente hasta junio 2016 (**) es certificable. Después de junio 2016, la conversión de tierras naturales no está permitida.

(*) En la Categoría 1, los/las productores/as pueden demostrar que las fincas fueron convertidas antes de mayo de 2009 por medio de herramientas auditables y/o sus combinaciones (por ej. mapas de uso de suelos anteriores a 2009, facturas por sembrado, conocimientos de embarque o guías de despacho, con origen en la finca, etc.).

(**) En las Categorías 2, 3 y 4, los/las productores/as pueden demostrar que las fincas fueron convertidas antes de junio de 2016 por medio de herramientas auditables y/o sus combinaciones (por ej. mapas de uso de suelos anteriores a junio de 2016, facturas por sembrado, conocimientos de embarque o guías de despacho, con origen en la finca, etc.).

Nota: Para todas las categorías, el cumplimiento legal es una obligación que prevalece y a la cual toda otra clasificación debe subsumirse.

En esta primera etapa, los mapas estarán disponibles en: http://arcg.is/1GYcL1F.

(El sistema exige que se usen computadoras de 4 GB de RAM o más).

Anexo 5 – Ejemplo: Plan para garantizar la preservación de la vegetación nativa y la vida silvestre en el campo

El objetivo de esta orientación es ofrecer a los/las productores/as un ejemplo sobre cómo elaborar un plan dentro del ámbito de aplicación de Indicador 4.5.2 del Estándar RTRS. No obstante, los/las productores/as pueden elaborar otros planes con formatos o técnicas diferentes, a condición de que cumplan con el contenido básico exigido en la orientación para 4.5.2.

Algunos aspectos de esta orientación pueden ser considerados también para la implementación de otros indicadores del estándar en los que se requiera contar con un plan y con monitoreo.

Un plan puede ser elaborado siguiendo estos cuatro pasos:

1. Identificación de la vegetación nativa y vida silvestre en la finca.
2. Indicadores y línea de base del estatus de la vegetación nativa y la vida silvestre.
3. Medidas para preservar la vegetación nativa y la vida silvestre.
4. Monitoreo y gestión adaptativa.

1. Identificación de la vegetación nativa y vida silvestre en la finca.

El mapa exigido en el Indicador 4.5.1 puede ser usado para identificar vegetación nativa en la finca.

La vegetación nativa identificada en este mapa debería ser clasificada en diferentes unidades de vegetación, usando nombres de ecosistemas locales tales como bosque de caldén, espartillar, aibal o planicies salinas. En base a esta primera identificación, una consulta rápida con un experto local o con la bibliografía que se tenga a mano, puede ofrecer una descripción de cada ambiente, inclusive de las especies clave, amenazas, y toda otra información útil para definir los Pasos 2 y 3. En el caso de áreas degradadas o de áreas en restauración, la descripción debería contener información sobre estatus de degradación[5].

[5] Áreas con degradación grave o incluso con transformación antrópica pueden ser restauradas y convertidas en vegetación nativa. En estos casos, el ecosistema meta también debería ser identificado y descrito.

2. Indicadores y línea de base del estatus de la vegetación nativa y la vida silvestre.

Para cada uno de estos ecosistemas y especies identificados, debería ser seleccionado por lo menos un indicador de su estatus actual.

Los indicadores deberían ser elegidos estratégicamente. Deberían ser fáciles de medir y deberían ofrecer informaciones relevantes para una gestión adaptativa.

Cuando se aplique esta orientación, los indicadores podrán describir el estatus de:

a) la unidad de vegetación,
b) una especie clave, o
c) una amenaza a cualquiera de las dos.

Ver en "Tabla 1" ejemplos de cada tipo

Tabla 1: Ejemplos de indicadores

N°	Indicadores de preservación de una Unidad de Vegetación	Metodología de Medición	Unidades
1	Superficie[6].	Imágenes satelitales, cálculos geométricos.	ha
2	Cubierta de copas.	Imágenes satelitales, grilla de análisis.	%
3	Distancia hasta la(s) área(s) más cercana(s) de Vegetación Nativa[7].	Imágenes satelitales, cálculos geométricos.	m, km
4	Extensión de los bordes linderos con otras áreas de Vegetación Nativa.	Imágenes satelitales, cálculos geométricos.	M, km
5	Suelo sin vegetación	Muestreo con círculos.	%
6	Cubierta con especies x[8].	Muestreo con círculos.	%
7	Cantidad de plantas por especie *y* [9] por m^2.	Muestreo con círculos/Muestreo de grilla.	#
8	Cantidad de plantas por especie *y* por metro.	Muestreo con cortes transversales.	#
N°	**Indicadores de preservación de una especie clave**	**Metodología de Medición**	**Unidades**

[6] Solo cuando el plan de manejo busque incrementar la superficie.

[7] Solo cuando el plan de manejo busque incrementar la conectividad.

[8] Este indicador suele ser usado para ecosistemas con pastizales. La especie x podría ser un pasto o planta nativo, característico de la unidad de vegetación o indicador de su estado de salud, o aquel que estaríamos reintroduciendo en un plan de restauración. También puede ser una especie invasora que estamos tratando de reducir en un plan de manejo.

[9] La especie y podría ser una especie o un grupo de especie clave, ya sea nativa o invasora, o también plantas nuevas o plantas de ciertas dimensiones.

9	Cantidad de observaciones de las especies o de sus trazas[10].	Muestreo con cortes o grilla. Conteo de individuos en una colonia determinada. Registro de observación espontánea por unidad de tiempo.	#
N°	**Indicadores de amenaza o presión**	**Metodología de Medición**	**Unidades**
10	Cantidad de señales[11] de actividades humanas invasoras (caza, recolección, tala).	Muestreo con cortes o grilla.	#
11	Cantidad de contaminantes en cuerpos de agua/cursos de agua.	Registro de observación espontánea por unidad de tiempo.	ppm
12	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO) en cuerpos de agua/cursos de agua.	Muestreo y análisis de laboratorio.	mg/ l
13	Cantidad de sedimentos en suspenso en cuerpos de agua/cursos de agua.	Muestreo y análisis de laboratorio.	mg/l
14	Cantidad de puntos de incendio.	Muestreo y análisis de laboratorio.	#
15	Cantidad de puntos/impactos en fichas de control de fumigación.	Registro de alarmas de incendio por año/temporada.	Punto por ficha

La primera medición de todos los indicadores va a ser considerada la línea de base para identificar tendencias futuras.

3. Medidas para preservar la vegetación nativa y la vida silvestre.

Esta parte del plan debería describir las acciones que se deben tomar para preservar o aumentar la vegetación nativa o la vida silvestre. La descripción de vegetación nativa y de vida silvestre en una finca (Paso 1), sus amenazas y problemas de conservación, son los principales elementos a tener en cuenta para decidir sobre las acciones a tomarse.

Las acciones pueden determinarse según tengan impacto directo en alguna Unidad de Vegetación o Especie o según mitiguen la presión causada por las operaciones de la finca. En la Tabla 2 se exhibe una lista de ejemplos.

Tabla 2: Ejemplos de Medidas relacionadas con Problemas e Indicadores

Problema/Riesgo	Acción	Indicador
Baja extensión de ecosistemas nativos	Restaurar la vegetación nativa en lugares clave.	1, 2
Vegetación degradada en ecosistemas nativos12	Restaurar la vegetación nativa en lugares clave. Tratamientos contra plantas invasoras.	2, 5, 6, 7, 8, 15

[10] Heces, nidos, madrigueras, huellas, canto de pájaros, etc.

[11] Trampas, campamentos de caza furtiva, residuos de tala.

[12] Ausencia de especies clave, o de grupos de especies, ausencia de cobertura de tierra, presencia de especies invasoras, efectos de aplicación de agroquímicos.

	Zona de amortiguamiento para fumigar y otras actividades del campo.	
Fragmentación, falta de conectividad.	Rediseñar las áreas y corredores de vegetación native.	3, 4
Desertificación, erosion	Labranza de conservación. Terrazas. Barreras cortaviento o anti escurrimiento. Revegetación y restauración.	5, 13
Actividades invasoras humanas	Actividades educativas para el personal y las comunidades locales. Control de usurpación .	10
Contaminación o eutrofización de cuerpos de agua	Zona de amortiguamiento para fumigación. Revegetación o colocación de barreras en zona de amortiguación. Buenas Prácticas Agrícolas específicas para cercanía de cuerpos de agua.	11, 12, 13
Riesgo de incendio	Colocación de barreras anti-incendio. Sistema de alarmas por incendio. Quema controlada de biomasa seca. Actividades educativas para el personal y las comunidades locales.	14
Hábitat degradado para especies clave	Cualquiera de las anteriores. Acciones específicas para aumentar la población[13].	9

4. **Monitoreo y gestión adaptativa.**

Esto incluye la implementación del plan de monitoreo, además del análisis de resultados. Identificación de tendencias positivas o negativas, concreción o no concreción de metas deseadas. Si los resultados no fueran los deseados, deberá hacerse ajustes al plan.

Algunas causas posibles:

- El indicador no es el adecuado para la situación.
- La metodología o mecanismo para la colecta de datos no es precisa: metodología de muestreo, falta de capacitación, etc.
- Las acciones no se implementan bien.
- Las acciones se implementan eficazmente, pero no son eficaces (no producen los resultados esperados).

[13] Control de predadores, instalación de bebederos para animales, reintroducción de alimentos o hábitats específicos (ciertos árboles o frutos), creación de conectividad entre ecosistemas específicos, etc. Estas acciones deben ser definidas consultando a expertos locales.

Anexo 6 – Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la producción de Soja

El enfoque del RTRS hacia un Manejo Integrado de Cultivos (MIC) es la adopción voluntaria de un número de medidas y submedidas de MIC que aumente con el paso del tiempo, de acuerdo a un plan elaborado bajo la supervisión de profesionales, que en el caso de la certificación de grupo podría ser el administrador de grupo. La tabla siguiente presenta una lista no exhaustiva de medidas y prácticas que se pueden utilizar en el desarrollo y auditoría del plan de MIC desarrollado por el/la productor/a o grupo de productores.

Medida	Prácticas
1. **Prevención**	1a. Labranza de conservación (como siembra directa, siembra sin labranza, Labranza de contorno, etc.). 1b. Prácticas de control mecánico para prevenir la germinación o propagación de malezas.. 1c. Mantenimiento de la cubierta vegetal o residuos del suelo entre cultivos. 1d. Rotación de cultivos (incluyendo 1 c.). 1e. Elección de la variedad de semilla: elección de una variedad resistente a la plaga principal. 1f. Monitorear y mantener un registro de organismos dañinos y beneficiosos. 1g. Zonas de amortiguación y refugios para la biodiversidad (p. ej. setos, vegetación riparia, etc.).
2. Medidas técnicas para el cultivo	2a. Fecha/período de siembra. 2b. Monitoreo a campo para evaluar el umbral de daño para todas las plagas (comprobado con registros diarios). 2c. Uso de fertilizante determinado por un profesional especialista en fertilización o en suelos. 2d. Desmalezamiento o labores entre cultivos manuales. 2e. Desmalezamiento o labores entre cultivos mecánicas sin afectar la estructura del suelo, el contenido de materia orgánica u otros valores de suelos y aguas
3. Sistemas de alerta temprana y avisos	3a. Uso de información meteorológica para determinar las aplicaciones. 3b. Uso de trampas para plagas.3c. Uso de sistemas de apoyo para la toma de decisiones o manuales. 3d. Uso de sistemas o servicios de alerta para plagas y enfermedades tales como la roya de la soja.
4. Protección no química de cultivos	4a. Uso de insectos beneficiosos presentes de modo natural con mantenimiento de zonas protegidas de amortiguación / vegetación natural. 4b. Uso de agentes de control biológico.

Medida	Prácticas
	4c. Uso de sustancias naturales para la protección de cultivos. 4d. uso de inoculantes (bacterias simbióticas) como promotores de la captación de nitrógeno.
5. Protección química del cultivo y técnicas de aplicación	5a. Rotación de principios activos. 5b. Aplicación de productos fitosanitarios solamente cuando se alcance el umbral de daño económico. 5c. Uso de productos fitosanitarios con toxicidad selectiva y baja para los humanos y baja ecotoxicidad. 5d. Uso de productos fitosanitarios de espectro reducido. 5e. Aplicaciones puntuales / de precision.
6. Reducción de emisiones	6a. Uso de equipo adecuado y correctamente calibrado. 6b. Zonas libre de fumigación en dirección a cursos de agua importantes de acuerdo con las recomendaciones de un especialista profesional en agroquímicos. 6c. No se aplicará fumigación aérea cuando exista inversión térmica u otras condiciones meteorológicas desfavorables (fuertes vientos, etc.).

Anexo 7 – Guía para Interpretaciones Nacionales

Los Grupos Técnicos Nacionales RTRS **deberán** seguir esta guía para la elaboración de Interpretaciones Nacionales del Estándar RTRS de Producción de Soja Responsable.

Criterio de referencia	Guía para interpretaciones nacionales
1.1	Brindar orientación sobre las leyes aplicables. Presentar lista de las leyes aplicables en el documento de interpretación nacional y en la página web de la RTRS. Incluir definición de grande, mediano y pequeño productor
1.2	Ofrecer más definiciones sobre qué constituye una prueba aceptable de *derechos de uso legal de la tierra* y métodos correctos para comprobar derechos. Ofrecer orientación sobre cómo tratar situaciones en las que el proceso legal para resolver temas de tenencia de tierras y de derechos de uso es muy prolongado. Ver los acuerdos de arrendamiento y de aparcería cuando corresponda. Considerar también si una tenencia mínima de la propiedad (período de arrendamiento) es aplicable.
1.3	Elaborar una lista de indicadores posibles, que pueden ser seleccionados voluntariamente por el/la productor/a (solicitante de la certificación) para demostrar mejora continua por ej. contenido de carbono en el suelo, uso de agroquímicos, estado de la vegetación riparia, etc. o indicadores de la Planilla de Recopilación de Datos.
2.1	2.1.4 - 2.1.5- Cuando fuera legal y cuando se lo considerara esencial, las interpretaciones nacionales pueden pensar incluir que en las fincas familiares, los niños de entre 13 y 15 años podrán realizar actividades productivas livianas durante la estación pico, siempre que no superen las 14 horas semanales y que no interfieran con su escolaridad. La cantidad de horas durante las cuales estos niños pueden realizar actividades productivas ligeras en las fincas familiares durante el verano deberá ser definida en la Interpretación Nacional.
2.2	Definir el alcance de *'servicios directamente relacionados con el proceso de producción'* (Ver Orientación para el Criterio 2.2). En aquellos países donde los acuerdos laborales formales entre trabajador y empleador no sean requisito legal, definir qué pruebas documentadas alternativas de relación laboral deberán ofrecerse (por ejemplo, Registro de empleados en la seguridad social/ organismo de trabajo).
2.5	Definir el alcance de *'servicios directamente relacionados con el proceso de producción*' (Ver Orientación para el Criterio 2.5). Establecer si los salarios mínimos estipulados por la legislación nacional o por acuerdos sectoriales son adecuados para cubrir las necesidades básicas. Si no fueran adecuados, ofrecer una orientación clara sobre: a) qué es aceptable para poder cubrir las necesidades básicas (por ej. valores de referencia) (Referencia Convenio 131 de la OIT sobre la Fijación de Salarios Mínimos); b) la metodología a ser usada para estipulas esto (por ej. cálculo SA8000); c) una metodología para poder cubrir las necesidades básicas (por ej. un enfoque gradual de la versión SA8000-2008).

Criterio de referencia	Guía para interpretaciones nacionales
	Las interpretaciones nacionales pueden incluir otros indicadores en relación con este punto.
3.3	Ofrecer orientación sobre una interpretación correcta de *"en tiempo y forma"..*
4.1	Identificar si la legislación nacional existente para las evaluaciones de impacto es adecuada para cumplir los requisitos de este Criterio. Si no lo fuera: a) Definir "infraestructura nueva grande y de alto riesgo' para el país/región. Algunos ejemplos de una nueva infraestructura pueden ser: silos, áreas de acopio, edificios, caminos, puentes y represas; y b) Definir los requisitos profesionales o la experiencia adecuados de la(s) persona(s) que efectúan la evaluación de impactos. Las interpretaciones nacionales también pueden producir modelos o guías para la evaluación de impacto.
4.2	4.2.2 Es necesario que el GTN defina el significado de almacenamiento y eliminación adecuados de los elementos de la lista 4.2.2. 4.2.4 Ofrecer información sobre programas existentes para reutilizar o reciclar residuos.
4.3	4.3.1 Ofrecer orientación sobre cómo lidiar con una situación en la que se tercerizan las operaciones con maquinarias en el campo. 4.3.1 Evaluar si corresponde el requisito de que los pequeños productores lleven registros
4.4	4.4.1.2 c) Opción 1 Compilar una lista de mapas oficiales adecuados. Las interpretaciones nacionales deben: 1. Elaborar en mayor profundidad la definición de bosque nativo, incluyendo la identificación de biomas que se ajustan a esta definición. 2. Los requisitos que se establezcan no podrán ser menos estrictos que la definición genérica. 3. Ofrecer orientación para identificar estas áreas.
4.5	En países en donde la ley exige la existencia de reservas en el campo, las INs deben especificar los medios aceptables de verificación del cumplimiento de estas leyes: Por ej. a través de imágenes satelitales, registro del área en el registro de tierras. En países en los que la soja es un cultivo nativo, elaborar indicadores relacionados con la protección de la diversidad genética de la soja.
5.1	5.1.2 Ofrecer orientación sobre lo que debe medirse y monitorearse, incluido el suministro del agua. 5.1.2 Ofrecer información sobre cómo se puede llevar a cabo el monitoreo. 5.1.5. Orientar sobre cuáles son las actividades que requieren un mayor consumo de agua y cómo podrían monitorearse
5.2	Elaborar una orientación más específica sobre planes de restauración que estén adaptados a la situación nacional, teniendo en cuenta la escala de la operación, las diferencias entre los biomas dentro de los países y los diferentes requisitos legales. Definir el ancho de la franja riparia que deba mantenerse o restaurarse. Esto debería depender del ancho del cuerpo de agua. Clarificar requisitos para campos pequeños.
5.4	Tener en cuenta la escala y el contexto, especialmente para pequeños campos. Esto se relaciona con el nivel de MIC esperado y los registros que deberán mantenerse.

Criterio de referencia	Guía para interpretaciones nacionales
5.5	5.5.1 Tener en cuenta la escala y el contexto, especialmente para las pequeños campos. 5.5.3 Identificar si la reglamentación nacional es suficiente para el indicador. Clarificar requisitos adicionales, cuando estos fueran necesario.
5.6	Ofrecer listas de productos químicos de las listas de las Convenciones de Rotterdam y Estocolmo y de agroquímicos prohibidos en algún país específico. 5.6.2 Orientar sobre las metodologías para la correcta aplicación de productos agroquímicos.
5.7	Traducir las leyes y protocolos protocolos a una guía para los distintos procedimientos, que sea fácil de entender. Agregar más indicadores referidos a la guía a seguirse. (por ej. guía tomada de protocolos internacionales). 5.7.2 Tener en cuenta la escala y el contexto, especialmente para las campos pequeños.
5.8	5.8.1 Brindar una guía sobre las instituciones que ofrecen los sistemas mencionados. 5.8.2 Brindar una guía sobre formas de comunicar, por ej. qué medios de comunicación son apropiados.
5.9	5.9.1 Definir las buenas prácticas agrícolas para la aplicación de agroquímicos. Ofrecer una lista con todos los agroquímicos de las listas de la OMS Ia, Ib y II, incluyendo nombres locales o comerciales. 5.9.1 y 5.9.2 Los requisitos para fincas pequeñas deberían ser adecuados a la escala y el contexto. 5.9.3 Definir cómo se debería informar a la gente sobre las fumigaciones en cada país o región. Esto puede hacerse, por ejemplo, por radio, por SMS o por una bengala de alerta. 5.9.3 – 5.9.5 Clarificar los requisitos legales principales y los límites en cada país para la aplicación de agroquímicos y cualquier otro requisito del estándar, como distancia mínima de aplicación, si no estuviera determinado por ley.
5.10	Ofrecer orientación sobre las situaciones de coexistencia correspondientes y las medidas asociadas a ellas. En países o regiones donde estuviera comprobado que una franja de amortiguamiento menor a 30metros es suficiente para prevenir la contaminación y mantener la pureza de los sistemas linderos, la franja de amortiguamiento podrá ser menor y definirse según las prácticas a nivel nacion.
5.11	Definir *'fuentes legales conocidas de calidad'.*

Anexo 8 – Nivel mínimo de conversión permitido

En los casos en que haya habido niveles mínimos de deforestación o conversión después de las fechas de corte (cut-off dates) correspondientes, que representen el 5% del tamaño total de la finca o menos, pero no más de 20 hectáreas (lo que sea más estricto), el/la productor/a deberá contar con un plan de restauración efectivamente aplicado en el momento de la auditoría inicial.

a) En caso de conversión con fines de infraestructura, el/la productor/a deberá restaurar la misma cantidad de hectáreas convertidas en áreas que representan ganancias ambientales (por ejemplo, en corredores biológicos). Si estas áreas no estuvieran disponibles para la restauración, el/la productor/a deberá restaurar un 20% más de las hectáreas originalmente convertidas en un área adecuada.

b) En el caso de los/las productores/as que aún no están certificados, puede tener lugar la conversión en la producción agrícola posteriormente a las fechas de corte, si el/la productor/a restaura la misma cantidad de hectáreas convertidas en áreas que representan ganancias ambientales (por ejemplo, en corredores biológicos). Si estas áreas no estuvieran disponibles para la restauración, el productor deberá restaurar un 20% más de las hectáreas originalmente convertidas en un área adecuada. Esta conversión puede no haber tenido lugar en un área de Categoría 1 (área roja) como aparece en los mapas de la RTRS.

Este nivel mínimo de deforestación/conversión se evaluará de forma acumulativa en el tiempo.

Este nivel mínimo no se aplica si la legislación local es más estricta. Además, la restauración debe tener lugar en la misma zona de producción certificada RTRS.

El plan de restauración será crucial para el establecimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo y se completará de conformidad con los términos establecidos en el plan. El auditor debe poder verificar que el ecosistema restaurado incluye especies nativas dominantes y se asemeja al bioma anterior o correspondiente en cuanto a la composición de especies, estructura y función. El plan deberá ser elaborado por un profesional con las competencias necesarias, como un agrónomo o un ingeniero forestal, y los/las productores/as registrarán evidencia fotográfica que deje registrada la evolución del proceso de restauración.

La restauración debe llevarse a cabo en una zona apropiada, es decir, un ecosistema con características climáticas, topográficas y edáficas similares. Asimismo, la comunidad de especies del ecosistema convertido debe parecerse a la del ecosistema anterior y/o a la de los ecosistemas naturales de ese lugar.

El plan de restauración debe incluir la reparación de los daños causados a los derechos humanos (por ejemplo, el derecho a la tierra o el derecho de acceso a los recursos naturales) cuando estos derechos se hayan visto afectados por la conversión del ecosistema.

La soja producida en las zonas convertidas según el punto b) se deducirá del volumen total de soja producida en la finca. Bajo ninguna circunstancia las áreas convertidas podrán ser utilizadas posteriormente para la producción de cultivos agrícolas.

Anexo 9 - Nivel de entrada progresivo

1. Introducción

Para aumentar la cantidad de productores participantes en el esquema de certificación de los P&C, la RTRS desarrolló un nivel de ingreso progresivo que incluye un abordaje de mejora continua.

Se ponderaron todos los indicadores de los P&C para su categorización por relevancia, teniendo en cuenta: La opinión de los tres estamentos de la RTRS, otros esquemas de certificación de sustentabilidad, abordaje de cuestiones similares, análisis de pruebas recolectadas durante el período de pruebas de campo, inclusión de pequeños productores, legislación internacional, para determinar un tratamiento realista, creíble y pragmático del esquema de la RTRS.

2. Clasificación de los indicadores dentro de cada criterio

La RTRS clasificó los indicadores en 3 categorías diferentes: Ver contenido de la tabla siguiente, punto 5.

Categoría
Indicadores de cumplimiento imediato
Indicadores de cumplimiento de corto plazo
Indicadores de cumplimiento de mediano plazo

3. Abordaje progresivo

• **El primer año de la evaluación de certificación inicial:** Se le otorgará al productor una decisión de certificación positiva cuando él/ella cumpla con todos los indicadores clasificados en este documento como “indicadores de cumplimiento inmediatos” y, luego, 5 indicadores de cumplimiento de los indicadores totales de cumplimiento de corto plazo o de indicadores de cumplimiento de mediano plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 58% del estándar RTRS.

• **Luego de un año a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial** (**primera evaluación anual de vigilancia)**, el productor deberá cumplir, además, con todos los indicadores de cumplimiento de corto plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 86% del estándar RTRS.

• **Luego de 3 años a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial:** El productor deberá cumplir con el 100% de los indicadores (indicadores de cumplimiento inmediatos + de mediano plazo + de corto plazo). Se evaluará el cumplimiento de todos los indicadores en relación con la clasificación de mayores y menores especificada en el sistema de acreditación y verificación.

El porcentaje a cumplir de los indicadores, solamente corresponde a los definidos como inmediato, corto y mediano plazo. Aquellos que estan en gris no son parte del porcentaje que tiene cumplirse en cada uno.

4. Interpretación Nacional de la Clasificación.

Se consideró el abordaje actual en base a los Indicadores de los Principios y Criterios de la RTRS y de la legislación de Paraguay. Cuando la legislación de Paraguaya exija la conformidad de un indicador que desde el abordaje de la RTRS fuera considerado indicador de conformidad de corto o mediano plazo, dicho indicador será categorizado como indicador de conformidad inmediata en Paraguay.

El Grupo Técnico Nacional de Paraguay consideró que los indicadores siguientes son obligaciones legales, por lo tanto, se han transformado en Indicadores de Conformidad Inmediata.

5. Clasificación global y referencias:

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Princípio 1: Cumplimiento legal y buenas prácticas empresarias	1.1 Se conoce toda la legislación local y nacional aplicable y se cumple con la misma.	1.1.1 Puede demostrarse que se conocen las responsabilidades, en conformidad con la legislación aplicable.	
		1.1.2 Se cumple con la legislación aplicable.	
		1.1.3 Los/las productores/as no deberán estar involucrados en acto alguno de corrupción, extorsión o malversación de fondos, ni soborno de ningún tipo, incluidos entre otros, prometer, ofrecer, entregar o aceptar cualquier incentivo impropio monetario o de otro tipo.	
	1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables.	1.2.1 Existen pruebas documentadas de derechos de uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).	
	1.3 Se implementa la mejora continua respecto de los requisitos de este estándar.	1.3.1 A partir de la evaluación exigida en 4.1.1, se identifican aquellos aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera del campo) que se desean mejorar.	
		1.3.2 De estos aspectos identificados en 1.3.1, se selecciona un número de indicadores y se establece una línea de base para poder monitorear la mejora continua en los aspectos en los que se ha identificado necesidad de mejora.	
		1.3.3 Se revisan los resultados del monitoreo y se planea y ejecuta la acción correspondiente, cuando fuera necesario, para garantizar la mejora continua.	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio 2: Condiciones laborales responsables	2.1 No se practica ni se promueve el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación y el acoso..	2.1 1 En ninguna etapa de la producción se somete a los empleados a trabajo forzoso, obligatorio, servidumbre por deudas, a tráfico de trabajadores ni a ningún otro tipo de trabajo involuntario.	
		2.1.2 En ningún caso se les exigirá a los trabajadores que entreguen sus documentos de identidad a nadie ni tampoco podrán ser retenidos, por parte del propietario o un tercero, parte de su salario, beneficios, o propiedad, salvo que lo exija la ley	
		2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en el campo.	
		2.1.4 Los menores de 18 años no deberán realizar trabajos peligrosos ni trabajos que pudieran poner en peligro su bienestar físico, mental o moral.	
		2.1.5 Niños menores de 15 años (o de más edad, según lo estipulado por la legislación nacional) no realizan trabajos de producción.	
		2.1.6 Los hijos de los empleados directos que viven en el campo deben tener acceso a la educación escolar.	
		2.1.7 Se implementa una política que demuestra el compromiso del establecimiento de no participar, promover o tolerar ninguna forma de discriminación.	
		2.1.8 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y beneficios e igualdad de oportunidades de promoción y de ocupar todas las vacantes disponibles.	
		2.1.9 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación.	
		2.1.10 Los trabajadores disponen de un canal seguro y eficaz para denunciar los abusos y garantizar el respeto de sus derechos	
	2.2 Los trabajadores directa e indirectamente empleados en el campo y los aparceros están informados y capacitados adecuadamente en cuanto a sus tareas y conocen sus derechos y deberes.	2.2.1 Los trabajadores (incluido el personal temporario), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un acuerdo por escrito en un idioma que puedan entender, y que cumple con la ley local.	
		2.2.2 Las leyes laborales, acuerdos sindicales o contratos directos de empleo en los que se detallen las remuneraciones y condiciones de empleo (por ejemplo, carga horaria, deducciones, horas extra, enfermedad, derecho a vacaciones, licencia por maternidad, causas de despido, período de preaviso, etc.) se encuentran a disposición en los idiomas que los trabajadores entienden, o en su defecto un gerente o supervisor se los explica en detalle.	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio 2: Condiciones laborales responsables		2.2.3 Todos los trabajadores reciben capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos laborales fundamentales, seguridad e higiene y cualquier otra guía o supervisión que fuera necesaria	
	2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores.	2.3.1 Los/las productores/as y sus empleados demuestran tener conocimiento y comprensión de los temas de salud y seguridad.	
		2.3.2 Los riesgos en seguridad e higiene pertinentes están identificados y los empleadores desarrollaron procedimientos para abordar estos riesgos, que son monitoreados.	
		2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas son realizadas únicamente por personas capacitadas y competentes sin riesgos de salud específicos.	
		2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección adecuados y apropiados en todas las operaciones potencialmente peligrosas tales como la manipulación y aplicación de plaguicidas y las operaciones mecanizadas o manuales.	
		2.3.5 Existen mecanismos para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad por parte de los trabajadores.	
		2.3.6 Existen procedimientos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.	
		2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.	
		2.3.8 Los/las productores/as garantizan el mantenimiento periódico de la maquinaria y los equipos para asegurar el funcionamiento seguro de los mismos	
	2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.	2.4.1 Todos los trabajadores y aparceros tendrán derecho a establecer y/o unirse a la organización de su elección.	
		2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no son discriminados y tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo si lo solicitaran.	
		2.4.3 Todos los trabajadores tienen derecho a hacer acuerdos colectivos.	
		2.4.4 No se impide a los trabajadores de interactuar con partes externas (por ej. ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas agrícolas, organismos certificadores).	
	2.5 Todos los trabajadores empleados en el campo, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo	2.5.1 Los trabajadores reciben un salario bruto-mensual por lo menos- que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales	
		2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, salvo que lo permita la ley. Los	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio 2: Condiciones laborales responsables	estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	trabajadores conocen en detalle y con claridad cuáles son sus salarios y beneficios, que reciben de un modo que les resulta conveniente a ellos. El empleador lleva registro de los salarios pagados.	
		2.5.3 El horario de trabajo semanal habitual no excede las 48 horas. Las horas extraordinarias semanales no exceden las 12 horas.	
		2.5.4 Si fueran necesarias más horas extras, deberán cumplirse las siguientes condiciones:	
		a) Sólo sucede por periodos de tiempo limitados (p. ej. cosecha pico, siembra)	
		b) En los casos en que existe Donde exista un sindicato u organización representante, se negocian las condiciones de las horas extraordinarias se negocian y se acuerdan con dicha organización	
		c) En los casos en que donde no exista un acuerdo con un sindicato u organización representante, el promedio de horas de trabajo durante el periodo excepcional de dos meses no deberá exceder 60 horas semanales.	
		2.5.5 El empleador lleva registro de las horas de trabajo de los empleados directos. En el caso de trabajadores indirectos, las horas de trabajo se registrarán cuando sea posible	
		2.5.6 Las horas extra son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo con las normativas legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extras, los trabajadores son notificados oportunamente. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día de descanso cada seis días de trabajo consecutivos.	
		2.5.7 Las trabajadoras asalariadas gozan de Con respecto a la maternidad, los trabajadores asalariados disfrutan en la práctica de todos los derechos y protección de la que otorgan la legislación y práctica en materia de maternidad nacional. Las trabajadoras en licencia por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la licencia y no sufren ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.	
		2.5.8 En el caso de los trabajadores a destajo, una jornada normal de 8 horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado a nivel nacional o sectorial.	
		2.5.9 Se suministra agua potable a todos los empleados dentro del campo. Si los empleados viven en el campo, tienen además acceso a baños y al lavado de manos, así como a una vivienda y alimentación asequible y adecuada, además, tienen acceso a una vivienda y a alimentos asequibles y	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
		adecuados. Si esto tiene un cargo, el mismo será acorde a las Si éstos se cobran, el monto deberá estar en consonancia con las condiciones de mercado. Las viviendas son seguras y cuentan al menos con servicios básicos de saneamiento.	
Princípio 3: Relaciones responsables con la comunidad	3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local (incluidos pueblos indígenas) para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos.	3.1.1 Se dispone de pruebas documentadas de canales de comunicación y de diálogo.	
		3.1.2 Se les ha informado a las comunidades locales acerca de Los canales de comunicación.	
	3.2 En zonas con usuarios de la tierra tradicionales (incluidos pueblos indígenas) se evitan o resuelven los usos de la tierra conflictivos.	3.2.1 En el caso de disputa por derechos de uso, se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad.	
		3.2.2 En los casos en que los usuarios tradicionales de la tierra renuncien a sus derechos, existen pruebas documentales de que las comunidades afectadas son compensadas previo consentimiento libre informado y documentado.	
		3.2.3 Los/las productores/as Los productores deben deberán respetar los derechos, las costumbres y la cultura de los pueblos indígenas, según lo establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).	
Princípio 3: Relaciones responsables con la comunidad		3.2.4 Los sitios de especial Los lugares de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa y los recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de todas las comunidades tradicionales, comunidades locales y pueblos indígenas (sustento, salud, nutrición, agua, etc.) se identificarán claramente en cooperación con esas comunidades, y serán reconocidos y protegidos por los administradores de los campos.	
	3.3 Existe un mecanismo efectivo para la resolución de reclamaciones y quejas y está disponible para las comunidades locales, los empleados y los usuarios tradicionales de la tierra.	3.3.1 Se dispone de evidencia documentada de los reclamos y quejas recibidas.	
		3.3.2 Las quejas y reclamos recibidos se tramitan en tiempo en forma.	
	3.4 Se ofrecen oportunidades justas de empleo y provisión de empleo y bienes y	3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.	
		3.4.2 Siempre que sea posible, se colabora con programas de capacitación para la población local.	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
	servicios, sin distinción de género y raza.	3.4.3 Se ofrece a las comunidades locales oportunidades de provisión de bienes y servicios.	
Principio 4: Responsabilidad Medioambiental	4.1 Se evaluaron los impactos sociales y ambientales en la finca y fuera de ella y se tomaron las medidas adecuadas para disminuir y mitigar cualquier impacto negativo.	4.1.1 Se lleva a cabo una evaluación social y ambiental inicial antes de la primera auditoría para la certificación[14] (Ver también el Indicador 1.3.1). Esta evaluación deberá repetirse antes de que se realicen ampliaciones en la operación.	
		4.1.2 La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta área.	
		4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente.	
		4.1.4 Se documentan, implementan y monitorean las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación.	
		4.1.5 Se facilitará un resumen del informe de evaluación social y ambiental si se solicita.	
	4.2 Se minimiza la contaminación;los residuos generados por la producción se gestionan de manera responsable.	4.2.1 En ninguna parte de la propiedad se realizan quemas intencionales de residuos de cultivos, desechos o como método de eliminación de la vegetación	
		4.2.2 Los desechos se almacenan y eliminan en forma adecuada, según corresponda (por ejemplo, combustible, baterías, neumáticos, lubricantes, aguas residuales).	
		4.2.3 Existen mecanismos para impedir derrames de aceite[15] y de otros contaminantes.	
		4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible.	
Principio 4: Responsabilidad medioambiental		4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las áreas de la propiedad.	
	4.3 En el establecimiento se toman medidas reducir emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI).	4.3.1 Se leva registro del uso total directo de combustibles fósiles el tiempo y se monitorea el volumen por hectárea y por unidad de producto en todas las actividades relacionadas con la producción de soja.	
		4.3.2 Cuando aumenta en la intensidad de uso de combustibles fósiles, dicho aumento puede justificarse.. Si no hay una justificación, existe un plan de acción para reducirlo el uso.	
		4.3.3 Se controla la materia orgánica del suelo para cuantificar el cambio en el carbono del suelo y se toman medidas para mejorarlo esto o, al menos, para mitigar las tendencias negativas.	
		4.3.4 Se identifican oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de	

[14] En el caso de productores certificados, esta evaluación se efectúa antes de la supervisión o auditoría de recertificación siguientes (lo que suceda primero).

[15] Por aceite nos referimos a aceite lubricante para automotores.

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
		la vegetación nativa, plantaciones de bosques y otros medios y, cuando fuera posible, se las implementa.	
	4.4 La expansión del cultivo de soja se hace de manera responsable.	4.4.1 Las siguientes áreas no fueron desmontanadas ni convertidas despues de mayo 2009:	
		4.4.1.a Cuando hay mapas RTRS disponibles: todas las áreas incluidas en la Categoría 1 de los mapas[16].	
		4.4.1. b Cuando no hay disponibles mapas RTRS de las áreas siguientes: a) bosques nativos; b) vegetación riparia; c) humedales naturales; d) pendientes escarpadas; e) áreas designadas por la ley para la conservación nativa y/o protección cultural y social.	
		4.4.1.c Cuando hubiera un reclamo de uso de la tierra sin resolver por parte de usuarios tradicionales en litigio	
		4.4.2 Después del 3 de junio de 2016, no está permitido hacer ninguna conversión en ninguna tierra natural (ver Glosario), ni en pendientes escarpadas y áreas designadas por ley para la conservación nativa y/o la protección cultural y social.	
Principio 4: Responsabilidad medioambiental	4.5 Se mantiene y salvaguarda la biodiversidad en el campo mediante la preservación de la vegetación nativa.	4.5.1 Existe un mapa de la finca, que muestra la vegetación nativa, áreas de producción y cursos de agua (ver 5.2.1).	
		4.5.2 Se implementa y monitorea un plan para asegurar que se conserva la vegetación nativa y la vida silvestre	
		4.5.3 Las especies raras, amenazadas o en peligro presentes en forma permanente o temporaria en la propiedad están protegidas. La caza o recolección de estas especies no está permitida	
		4.5.4 Para el caso de campos que tienen menos de 10% de vegetación nativa (pero cumplen con 4.4 y 5.2 y otros indicadores relacionados), los/las productores/as deberán implementar y promover actividades de conservación dentro, fuera o en las inmediaciones del campo para promover la vida silvestre y la restauración de la vegetación nativa	

[16] Ver Anexo 4

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas	5.1 Se mantiene o mejora la calidad y el suministro de aguas superficiales y subterráneas.	5.1.1 Se implementan buenas prácticas agrícolas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial causados por residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes y facilitar la recarga de acuíferos.	
		5.1.2 Existe un plan que incluye medidas de monitoreo y mitigación acorde con los riesgos identificados aplicable a la escala.	
		5.1.3 Las evidencias directas de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas se denuncian ante las autoridades locales, y se monitorean en forma conjunta	46
		5.1.4 En los casos en donde se usa riego, existe un procedimiento documentado de mejores prácticas para cumplir con la legislación.	
		5.1.5 Se deberán identificar los distintos usos de agua en el campo. El/la productor/a deberá encontrar una forma de monitorear el uso de agua en aquellas actividades que mayor volumen consumen. Siempre que sea posible, se implementarán métodos para reducir el consumo del agua.	
	5.2 Se mantienen o restablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales.	5.2.1 La ubicación de todos los cursos de agua ha sido identificada y cartografiada, incluyendo el estado de la vegetación riparia.	
		5.2.2 Allí donde se haya eliminado la vegetación natural en áreas riparias hay un plan con un cronograma para la restauración que se está implementando.	
Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas		5.2.3 Los humedales naturales no se drenan y la vegetación nativa se mantiene.	
	5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante buenas prácticas de manejo.	5.3.1 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado de la calidad del suelo, que incluye la toma de muestras para verificar la fertilidad del suelo.	
		5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas.	50
		5.3.3 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y la implementación adecuada de las mismas	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
		5.3.4 Se deberá implementar un plan de rotación de cultivos para evitar la siembra continua de soja sobre soja en el mismo campo. Esta siembra continua de soja sobre soja no deberá superar las dos campañas (safra/ safriña) sucesivas en una misma parcela. En el intervalo sin soja, se sembrará un segundo cultivo o pastura o, mínimamente, se dejará la tierra en barbecho o con cultivo de cobertura para su regeneración. Este plan deberá considerar la adaptación a las condiciones climáticas y agroecológicas propias de la región.	
	5.4 Los impactos negativos ambientales y en la salud de los productos fitosanitarios se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC).	5.4.1 Se documenta y pone en práctica un plan de MIC, que incluye prevención y controles biológicos y otros controles no químicos o químicos selectivos.	
		5.4.2 Se implementa un plan que incluye objetivos de reducir en el tiempo el uso de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.	
		5.4.3 Solo deberán usarse productos agroquímicos originales y genuinos, que cumplan con los requisitos de registro locales, para evitar riesgos para los/las productores/as, los consumidores y el ambiente.	
		5.4.4 El uso de productos agroquímicos sigue los requisitos legales y recomendaciones profesionales (o, en su defecto, recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de principios activos para prevenir la resistencia.	
		5.4.5 Se mantienen registros del monitoreo de plagas, enfermedades, malezas y predadores naturales.	
Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas	5.5 Se documentan las aplicaciones de agroquímicos y se monitorea la manipulación, almacenamiento, recolección y disposición de residuos químicos y envases vacíos para asegurar el cumplimiento de buenas prácticas	5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, que comprenden:	
		a) productos comprados y aplicados, cantidad y fechas;	
		b) a identificación del área donde se realizó la aplicación;	
		c) los nombres de las personas que prepararon los productos y aplicaron en el campo;	
		d) la identificación del equipo de aplicación utilizado;	
		e) condiciones meteorológicas durante la aplicación.	
		5.5.2 se disponen de manera compatible con el medioambiente	
		5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todos los recaudos sanitarios, ambientales y de seguridad correspondientes.	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
		5.5.4 Se toman las debidas precauciones para evitar el ingreso de personas en zonas recién fumigadas	
		5.5.5 Los fertilizantes se usan de acuerdo con recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no hubiera disponibles otras recomendaciones profesionales).	
	5.6 Uso responsable de agroquímicos	5.6 1 No se usan agroquímicos de las listas de las Convenciones de Estocolmo y Rotterdam.	60
		5.6.2 Los productos agroquímicos se aplicarán con métodos que reduzcan al mínimo los daños a la salud humana, la vida silvestre, la biodiversidad vegetal y la calidad del agua y del aire	
	5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.	5.7.1 Se dispone de información sobre requisitos de uso de agentes de control biológico.	
		5.7.2 Se mantienen registros de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento de la legislación nacional.	
	5.8 Los/las productores/as no están autorizados a introducir o utilizar especies invasoras en la unidad de gestión. Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar su propagación y la aparición de nuevas plagas	5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y controlar especies invasoras introducidas y plagas nuevas, o brotes severos de plagas existentes, los/las productores/as cumplirán con los requisitos de estos sistemas	
		5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de plagas nuevas o de especies invasoras y de brotes severos de plagas existentes a las autoridades y organizaciones de productores u organismos de investigación pertinentes.	
Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas	5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.	5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican las buenas prácticas agrícolas, como minimizar la deriva. Dichos procedimientos se implementan	
		5.9.2 Se llevan registros de condiciones meteorológicas (velocidad y dirección del viento, temperatura y humedad relativa) durante las operaciones de fumigación.	
		5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de forma tal que no cause ningún impacto en áreas pobladas. Previo a la aplicación aérea se enviará una notificación a los residentes que se encuentren dentro de un radio de 500 metros de la aplicación prevista.	
		Nota: 'Áreas pobladas' significa cualquier vivienda, oficina u otro edificio que estén ocupados.	
		5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de plaguicidas de las Clases 1a, 1b y II de la OMS a	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
		menos de 500 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.	
		5.9.5 No se aplican plaguicidas dentro de un radio de 30 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.	
	5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.	5.10.1 Se toma medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas	
	5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.	5.11.1 Todas las semillas que se adquieran deben proceder de fuentes conocidas y legalmente aprobadas	
		5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semillas apropiadas y que se cumpla con los requisitos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.	

Anexo 10 – Miembros del Grupo Técnico Nacional:

Julio 2023

Nombre	Organización
Carlos Picco	Control Union
Mario Salas Mayeregger	Solidaridad
Víctor Vera	Tropical Forest Alliance
Jaqueline Garcia	UNEP
Gustavo Lamas	DAP S.A.
Carlos Cristaldo	DAP S.A.
Diego Franco	DAP S.A.
Almudena Díaz de Vivar	UCROP IT
Enrique Molas	Grupo de productores de Py - FOLUR Py
José Luis Cartes	Guyra Paraguay
Raquel Distefano	ADM Paraguay
Fiorella Gurrieri	CAPPRO
Patricia Vergara	Viterra Paraguay SA
Matias Alonso	Fundación Moises Bertoni
Lucía Bartrina	Fundación Moises Bertoni
Yan Speranza	Fundación Moises Bertoni
Laura Vera	SENAVE

Unidad Técnica de la RTRS

technical.unit@responsiblesoy.org
info@responsiblesoy.org

Teléfono: +54 11 45515070